

GACETA MUNICIPAL DE EZEQUIEL MONTES, QRO.



GACETA MUNICIPAL DE EZEQUIEL MONTES, QRO.

SUMARIO:

1. INFORMACIÓN A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, COMO RESPONSABLE DE LA ADMINISTRACIÓN DEL PAISAJE PROTEGIDO DENOMINADO "PEÑA DE BERNAL", EN EL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, QRO., PARA LA TOMA DE DECISIONES Y ACCIONES LEGALES QUE CONTRIBUYAN A LA CONSERVACIÓN ECOLÓGICA DE DICHO PAISAJE.
2. APROBACIÓN DEL ACUERDO POR EL CUAL SE OTORGA LA FACULTAD A LA PRESIDENTA MUNICIPAL PARA LA FIRMA DE CONTRATOS, ACUERDOS Y CONVENIOS DE CARÁCTER GENERAL.
3. APROBACIÓN DE DONACIÓN A FAVOR DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO DE 2,000 M2, DE UN INMUEBLE PROPIEDAD MUNICIPAL (CONOCIDO COMO «ALMOLOYITA»), PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OFICINAS.
4. AUTORIZACIÓN PARA LA APLICACIÓN DE BENEFICIOS FISCALES EN MATERIA DE IMPUESTOS DERIVADOS DE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA, DEL 13 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2021
5. APROBACIÓN DE LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO CATASTRAL MUNICIPAL.
6. APROBACIÓN PARA OTORGAR LA REPRESENTACIÓN LEGAL DEL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES AL LIC. JUAN CARLOS GARCÍA ARELLANO, REPRESENTACIÓN QUE PODRÁ EJERCER INDISTINTAMENTE EN FORMA CONJUNTA O SEPARADA CON LOS ASESORES JURÍDICOS LICENCIADOS ALEJANDRO ARREGUÍN BALTAZAR, JOSÉ DANIEL SÁNCHEZ AMADOR, LEONARDO CONTRERAS RODRÍGUEZ Y FERNANDO FRANCISCO CARRETO.
7. APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DE TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN PARA PREDIOS URBANOS Y RÚSTICOS DEL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, QRO., PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.
8. APROBACIÓN PARA OTORGAR AL LIC. IGNACIO ALBERTO FLORES PÉREZ, DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS, LA FACULTAD PARA QUE REALICE DE MANERA AUTÓNOMA LA FIRMA DE CONTRATOS, ACUERDOS, MINUTAS Y CONVENIOS QUE INCLUYAN ASPECTOS CORRESPONDIENTES A SU RAMO Y QUE CABILDO PREVIAMENTE HAYA AUTORIZADO, SIN LA NECESIDAD DE LA FIRMA DE LA PRESIDENTA MUNICIPAL, ASÍ COMO PARA DARLES EL DEBIDO SEGUIMIENTO A DICHOS INSTRUMENTOS JURÍDICOS
9. APROBACIÓN DE CAMBIO DE USO DE SUELO DEL PREDIO PROPIEDAD MUNICIPAL UBICADO EN LA COMUNIDAD DE LOS VELÁZQUEZ, CONOCIDO COMO «ALMOLOYITA».
10. APROBACIÓN DE LA INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES PERMANENTES DE DICTAMEN.

ACTA No. 98 EXTRAORDINARIA.- Día 3 de septiembre del año 2021

PUNTO NÚM. TRES: SE INFORMA A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, COMO RESPONSABLE DE LA ADMINISTRACIÓN DEL PAISAJE PROTEGIDO DENOMINADO “PEÑA DE BERNAL”, EN EL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, QRO., PARA LA TOMA DE DECISIONES Y ACCIONES LEGALES QUE CONTRIBUYAN A LA CONSERVACIÓN ECOLÓGICA DE DICHO PAISAJE, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA “DECLARATORIA MEDIANTE LA CUAL SE DECLARA COMO ÁREA NATURAL PROTEGIDA, CON CATEGORÍA DE PAISAJE PROTEGIDO, LA SUPERFICIE DE 263-91-51.421 HA (DOSCIENTOS SESENTA Y TRES HECTÁREAS, 91 ÁREAS Y 51.421 CENTIÁREAS), LO QUE SE DENOMINARÁ “PEÑA DE BERNAL” Y QUE ABARCARA PARTE DE LOS MUNICIPIOS DE TOLIMÁN Y EZEQUIEL MONTES”, PUBLICADA CON FECHAS 5 DE JUNIO DE 2009, Y 7 DE AGOSTO DE 2009, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO “LA SOMBRA DE ARTEAGA”, ASÍ COMO LO ESTABLECIDO EN EL “ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE LA NORMA TÉCNICA AMBIENTAL ESTATAL QUE ESTABLECE LOS CRITERIOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS QUE DEBERÁN CUMPLIR LAS AUTORIDADES MUNICIPALES Y ESTATALES, DEPENDENCIAS PÚBLICAS, INSTITUCIONES EDUCATIVAS, ORGANISMOS PÚBLICOS O PRIVADOS, PERSONAS FÍSICAS Y MORALES, Y DEMÁS INTERESADOS EN EL ESTADO DE QUERÉTARO, EN MATERIA DE DESMONTE Y LIMPIEZA DE TERRENOS, DERRIBO, PODA, TRASPLANTE Y RESTITUCIÓN DE ÁRBOLES Y ARBUSTOS EN ÁREAS FORESTALES DE COMPETENCIA ESTATAL, ASÍ COMO PREDIOS URBANOS Y PERIURBANOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO” .-----

----- ACUERDO: -----
CON BASE EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 27 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 36 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN XXIX Y XXXVII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO. ASI COMO LA LEY DE PROTECCION AMBIENTAL PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE QUERÉTARO, LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE, Y

CONSIDERANDO

QUE EL ARTÍCULO 4 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ESTABLECE COMO GARANTÍA DE TODA PERSONA PARA SU DESARROLLO Y BIENESTAR, EL DERECHO A UN MEDIO AMBIENTE SANO, BENEFICIO IGUALMENTE RECONOCIDO EN EL PROTOCOLO ADICIONAL A LA CONVENCION AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS EN MATERIA DE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES.

QUE DESDE TIEMPOS PREHISPÁNICOS Y HASTA LA ACTUALIDAD, LA PEÑA DE BERNAL ES CONSIDERADA COMO UNO DE LOS SITIOS SAGRADOS DE LA POBLACIÓN OTOMÍ-CHICHIMECA, Y SUS DESCENDIENTES, Y ES PARTE FUNDAMENTAL DE SUS CREENCIAS Y TRADICIONES RELIGIOSAS; ADEMÁS DE CONSTITUIR UN IMPORTANTE VALOR CULTURAL, ESCÉNICO Y SOCIOECONÓMICO, PARA EL RESTO DE LA POBLACIÓN DE LA REGIÓN.

QUE CON BASE EN LA INFORMACIÓN TÉCNICA Y CIENTÍFICA CON QUE SE CUENTA RESPECTO AL ÁREA Y LA EVALUACIÓN QUE SE REALIZÓ DE MANERA COORDINADA CON LOS MUNICIPIOS DE EZEQUIEL MONTES Y TOLIMÁN, ASÍ COMO DE LA INTERVENCIÓN DE DIVERSAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL Y DE LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES

DE DERECHO PRIVADO DENTRO DEL ÁREA A DECLARAR, SE ACORDÓ LA CONVENIENCIA DE DECLARAR ÁREA NATURAL PROTEGIDA CON CATEGORÍA DE PAISAJE PROTEGIDO, EL ÁREA CONOCIDA COMO “PEÑA DE BERNAL”.

QUE CON FECHAS 5 DE JUNIO DE 2009 Y 7 DE AGOSTO DE 2009, FUE PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO “LA SOMBRA DE ARTEAGA” LA DECLARATORIA EN DONDE SE DECLARA COMO ÁREA NATURAL PROTEGIDA, CON CATEGORÍA DE PAISAJE PROTEGIDO, LA SUPERFICIE DE 263-91-51.421 HA (DOSCIENTOS SESENTA Y TRES HECTÁREAS, 91 ÁREAS Y 51.421 CENTIÁREAS), LO QUE SE DENOMINARÁ “PEÑA DE BERNAL” Y QUE ABARCARA PARTE DE LOS MUNICIPIOS DE TOLIMÁN Y EZEQUIEL MONTES, SEGÚN LA DESCRIPCIÓN TOPOGRÁFICA Y LÍMITROFE QUE EN ELLA SE DESCRIBEN.

QUE, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO SEGUNDO DE DICHA DECLARATORIA, LA ADMINISTRACIÓN DEL PAISAJE PROTEGIDO, DENOMINADO “PEÑA DE BERNAL”, CORRESPONDE AL EJECUTIVO ESTATAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE, CON LA PARTICIPACIÓN DE HABITANTES, PROPIETARIOS Y POSEEDORES DE LAS COMUNIDADES ASENTADAS EN EL ÁREA NATURAL MATERIA DE ESA DECLARATORIA.

QUE EN EL ARTÍCULO QUINTO SE DETERMINA QUE LAS MODALIDADES DE USO DE LOS TERRENOS Y RECURSOS NATURALES, ASÍ COMO LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR DENTRO DE LA MISMA, SE SUJETARÁN A LOS SIGUIENTES ASPECTOS:

- I. **AQUELLAS ESPECIES QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNA CATEGORÍA DE RIESGO SÓLO PODRÁN SER SUJETAS A ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA O BIEN QUE BENEFICIEN Y/O INCREMENTEN SU POBLACIÓN.**
- II. **LOS RECURSOS FORESTALES MADERABLES Y NO MADERABLES NO SERÁN APROVECHADOS DE MANERA COMERCIAL.**
- III. **LA TALA DE ÁRBOLES SÓLO SE PODRÁ REALIZAR CON FINES FITOSANITARIOS Y MEJORAMIENTO DE LA ESTRUCTURA DE LA VEGETACIÓN, SUJETÁNDOSE AL TRATAMIENTO RECOMENDADO POR ESPECIALISTAS Y CON LAS AUTORIZACIONES LEGALES CORRESPONDIENTES.**
- IV. **NO SE PERMITIRÁ LA CACERÍA Y/O CAPTURA DE FAUNA SILVESTRE CON FINES COMERCIALES.**
- V. **CUALQUIER PROGRAMA DE RECUPERACIÓN, RESTAURACIÓN Y MANEJO QUE SE PRETENDA APLICAR DENTRO DEL PAISAJE PROTEGIDO, DEBERÁ SER EVALUADO POR QUIEN O QUIENES EJERZAN SU ADMINISTRACIÓN Y REALIZARSE BAJO LOS CRITERIOS QUE SE ESTABLEZCAN EN LA DECLARATORIA.-**
- VI. **DENTRO DEL PAISAJE PROTEGIDO NO SE PERMITIRÁ LA INTRODUCCIÓN DE ESPECIES ANIMALES Y VEGETALES NO COMPATIBLES CON LAS CONDICIONES ECOLÓGICAS DEL ÁREA.**
- VII. **DENTRO DEL PAISAJE PROTEGIDO, QUEDA PROHIBIDA LA APERTURA DE MINAS, OPERACIÓN DE QUEBRADORAS Y LA EXPLOTACIÓN DE YACIMIENTOS PÉTREOS, ASÍ COMO CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD DE EXTRACCIÓN DEL SUBSUELO O A CIELO ABIERTO.**
- VIII. **DENTRO DEL PAISAJE PROTEGIDO, NO SE AUTORIZARÁ LA FUNDACIÓN DE CENTROS DE POBLACIÓN.**
- IX. **EN GENERAL, SE PROHÍBE CUALQUIER OBRA O ACTIVIDAD QUE CONTRAVENGA EL DESTINO Y APROVECHAMIENTO DE LOS ELEMENTOS NATURALES DENTRO DEL ÁREA NATURAL PROTEGIDA, ESTABLECIDOS EN LA PRESENTE DECLARATORIA.**

LO ANTERIOR, AUNADO A LO QUE SE ESTABLEZCA EN EL PROGRAMA DE MANEJO DEL ÁREA NATURAL PROTEGIDA CON CATEGORÍA DE PAISAJE PROTEGIDO "PEÑA DE BERNAL".

QUE EL ARTÍCULO SÉPTIMO DE LA DECLARATORIA, DISPONE QUE PARA EL OTORGAMIENTO DE PERMISOS, LICENCIAS, CONCESIONES Y AUTORIZACIONES PARA LA EXPLORACIÓN O APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS NATURALES DENTRO DEL PAISAJE PROTEGIDO, DEBERÁN DE OBSERVARSE LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY ESTATAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE, LO ESTABLECIDO EN LA DECLARATORIA, EL PROGRAMA DE MANEJO CORRESPONDIENTE Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES AL CASO CORRESPONDIENTE.

QUE EL ARTÍCULO OCTAVO ORDENA QUE TODOS LOS ACTOS RELATIVOS A LA PROPIEDAD, POSESIÓN O CUALQUIER OTRO DERECHO RELACIONADO CON LOS BIENES INMUEBLES UBICADOS DENTRO DEL PAISAJE PROTEGIDO, DEBERÁN DE ATENDER A LO ESTABLECIDO EN LA DECLARATORIA Y DEBERÁN DE HACER REFERENCIA A LOS DATOS DE INSCRIPCIÓN DE ESTA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO.

QUE EL ARTÍCULO NOVENO ESTABLECE QUE LOS NOTARIOS, CORREDORES O CUALESQUIERA OTROS FEDATARIOS PÚBLICOS, SÓLO PODRÁN AUTORIZAR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS, ACTOS, CONVENIOS O CONTRATOS EN LOS QUE INTERVENGAN, CUANDO SE CUMPLA CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO ANTERIOR.

QUE EL ARTÍCULO DÉCIMO DISPONE QUE LAS INFRACCIONES A LA PRESENTE DECLARATORIA SERÁN SANCIONADAS POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY ESTATAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE, ASÍ COMO LAS DEMÁS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES.

QUE EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 1 FRACCIÓN IX Y 3 FRACCIONES II Y III DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE, ÉSTA TIENE POR OBJETO PROPICIAR EL DESARROLLO SUSTENTABLE Y ESTABLECER LAS BASES PARA LOS MECANISMOS DE COORDINACIÓN, INDUCCIÓN Y CONCERTACIÓN ENTRE AUTORIDADES, ENTRE ÉSTAS Y LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO, ASÍ COMO CON PERSONAS Y GRUPOS SOCIALES, EN MATERIA AMBIENTAL, Y CONCIERGE AL AMBIENTE COMO EL CONJUNTO DE ELEMENTOS NATURALES Y ARTIFICIALES O INDUCIDOS POR EL HOMBRE, QUE HACEN POSIBLE LA EXISTENCIA Y DESARROLLO DE LOS SERES HUMANOS Y DEMÁS ORGANISMOS VIVOS QUE INTERACTÚAN EN UN ESPACIO Y TIEMPO DETERMINADOS; Y AL APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE, COMO LA UTILIZACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES EN FORMA QUE SE RESPETE LA INTEGRIDAD FUNCIONAL Y LAS CAPACIDADES DE CARGA DE LOS ECOSISTEMAS DE LOS QUE FORMAN PARTE DICHOS RECURSOS, POR PERIODOS INDEFINIDOS.

QUE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE ESTABLECE EN SUS ARTÍCULOS 13 FRACCIONES I, II Y XII, QUE ES ATRIBUCIÓN DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, DISEÑAR, FORMULAR Y APLICAR, EN CONCORDANCIA CON LA POLÍTICA FORESTAL NACIONAL, LA POLÍTICA FORESTAL EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, ASÍ COMO APLICAR LOS CRITERIOS DE POLÍTICA FORESTAL PREVISTOS EN ESTA LEY Y EN LAS LEYES LOCALES EN LA MATERIA, ASÍ COMO EN ATENDER A LOS DEMÁS ASUNTOS QUE EN MATERIA DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE LES CONCEDA ESTA LEY U OTROS ORDENAMIENTOS, Y QUE NO ESTÉN EXPRESAMENTE OTORGADOS A LA FEDERACIÓN O A LOS MUNICIPIOS.

QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 5 FRACCIÓN XLIX DE LA LEY DE PROTECCIÓN AMBIENTAL PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE QUERÉTARO, SE ENTIENDE POR NORMA TÉCNICA AMBIENTAL ESTATAL, LA REGLA, MÉTODO O PARÁMETRO CIENTÍFICO O TECNOLÓGICO EMITIDO POR LA DEPENDENCIA COMPETENTE DEL ESTADO DE QUERÉTARO, PARA ESTABLECER

LOS REQUISITOS, ESPECIFICACIONES, CONDICIONANTES, PROCEDIMIENTOS O LÍMITES PERMISIBLES A OBSERVARSE EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES HUMANAS O DESTINO DE BIENES QUE CAUSEN O PUEDAN CAUSAR DESEQUILIBRIO ECOLÓGICO O QUE PERMITAN UNIFORMAR LOS PRINCIPIOS, CRITERIOS Y POLÍTICAS EN LA MATERIA.

QUE CON FECHA 24 DE JUNIO DEL 2011 LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO PUBLICÓ EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO "LA SOMBRA DE ARTEAGA" EL RESUMEN DEL PROGRAMA DE MANEJO DEL PAISAJE PROTEGIDO "PEÑA DE BERNAL".

QUE CON FECHA 22 DE JULIO DE 2016, LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE DEL PODER EJECUTIVO PUBLICÓ EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO "LA SOMBRA DE ARTEAGA", EL «ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA Y EMITE EL PROGRAMA ESTATAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE, DENOMINADO PROGRAMA PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE Y CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE DEL ESTADO DE QUERÉTARO».

QUE CON FECHA 21 DE JULIO DE 2017 FUE PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO "LA SOMBRA DE ARTEAGA", EL «ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDE LA NORMA TÉCNICA AMBIENTAL ESTATAL QUE ESTABLECE LOS CRITERIOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS QUE DEBERÁN CUMPLIR LAS AUTORIDADES MUNICIPALES Y ESTATALES, DEPENDENCIAS PÚBLICAS, INSTITUCIONES EDUCATIVAS, ORGANISMOS PÚBLICOS O PRIVADOS, PERSONAS FÍSICAS Y MORALES, Y DEMÁS INTERESADOS EN EL ESTADO DE QUERÉTARO, EN MATERIA DE DESMONTE Y LIMPIEZA DE TERRENOS, DERRIBO, PODA, TRASPLANTE Y RESTITUCIÓN DE ÁRBOLES Y ARBUSTOS EN ÁREAS FORESTALES DE COMPETENCIA ESTATAL, ASÍ COMO PREDIOS URBANOS Y PERIURBANOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO».

QUE CON FECHA 16 DE ENERO DEL AÑO 2020 SE APROBÓ EL "PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO LOCAL DEL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, QRO." EN LA SESIÓN ORDINARIA NO. 50 Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO "LA SOMBRA DE ARTEAGA" EL 31 DE MARZO DE 2020.

QUE RECIENTEMENTE ESTA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL HA TENIDO CONOCIMIENTO SOBRE ACCIONES QUE MENOSCABAN LA CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DEL ÁREA NATURAL PROTEGIDA EN MENCIÓN, POR PARTE DE PARTICULARES, GENERANDO PREOCUPACIÓN Y MOLESTIA ENTRE LOS HABITANTES DE LA DELEGACIÓN VILLA BERNAL, HACIENDO URGENTE INFORMAR DE ESTA SITUACIÓN A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

POR TODO LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, ESTE H. AYUNTAMIENTO APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS LOS SIGUIENTES:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- SE SOLICITA A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, QUE EN USO DE LA FACULTAD ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO SEGUNDO DE LA «DECLARATORIA MEDIANTE LA CUAL SE DECLARA COMO ÁREA NATURAL PROTEGIDA, CON CATEGORÍA DE PAISAJE PROTEGIDO, LA SUPERFICIE DE 263-91-51.421 HA (DOSCIENTOS SESENTA Y TRES HECTÁREAS, 91 ÁREAS Y 51.421 CENTIÁREAS), LO QUE SE DENOMINARÁ "PEÑA DE BERNAL"», PROCEDA A LA REALIZACIÓN URGENTE DE ACCIONES DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y APLICACIÓN DE LAS DISPOSICIONES LEGALES CORRESPONDIENTES AL CASO, POR LAS ACCIONES REALIZADAS POR PARTE DE PARTICULARES EN LA ZONA DE DECLARATORIA.

SEGUNDO.- ESTA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2018-2021, NO HA REALIZADO NINGUNA ACCIÓN Y POR LO TANTO SE DESLINDA DE CUALQUIER ACTO REALIZADO A NOMBRE DE ESTE GOBIERNO MUNICIPAL, POR PARTICULARES Y/O INTERESADOS SOBRE LA LOTIFICACIÓN, COMPRA Y/O VENTA DE TERRENOS DENTRO DE LA ZONA NATURAL PROTEGIDA, YA QUE ATENTA CONTRA LA SEGURIDAD PATRIMONIAL Y VA EN CONTRA DE LOS PRINCIPIOS LEGALES QUE DISTINGUEN A ESTE GOBIERNO.

TERCERO.- COMUNÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO AL C. GOBERNADOR DEL ESTADO, M.V.Z. FRANCISCO DOMÍNGUEZ SERVIÉN, ASÍ COMO AL ING. MARCO ANTONIO DEL PRETE TERCERO, SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

SEXTO.- PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO POR UNA SOLA OCASIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO "LA SOMBRA DE ARTEAGA", PARA CONOCIMIENTO Y DIFUSIÓN GENERAL.

ASÍ DEFINITIVAMENTE LO ACORDÓ Y RESOLVIÓ POR UNANIMIDAD EL H. AYUNTAMIENTO, CON LOS VOTOS DE LOS INTEGRANTES ASISTENTES.-----

ACTA No. 2 ORDINARIA.- Día 12 de octubre del año 2021

PUNTO NÚM. SEIS: ACUERDO POR EL CUAL SE OTORGA LA FACULTAD A LA PRESIDENTA MUNICIPAL PARA LA FIRMA DE CONTRATOS, ACUERDOS Y CONVENIOS DE CARÁCTER GENERAL.- -----

----- **ACUERDO:** -----
DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 11 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 3, 30 FRACCIÓN XVIII, 31 FRACCIÓN VIII, 146 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 25 FRACCIÓN I DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 88, 89 FRACCIÓN IV, 91 Y 126 FRACCIONES I Y XVI DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, QRO., Y

CONSIDERANDO

1. **QUE EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS ESTABLECE QUE LOS MUNICIPIOS ESTARÁN INVESTIDOS DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y MANEJARÁN SU PATRIMONIO CONFORME A LA LEY, ESTÁN DOTADOS DE AUTONOMÍA Y FACULTADOS PARA EMITIR DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE CARÁCTER GENERAL DENTRO DE SU RESPECTIVO ÁMBITO DE COMPETENCIA.**
2. **QUE DE CONFORMIDAD CON LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, CADA MUNICIPIO SERÁ GOBERNADO POR UN AYUNTAMIENTO DE ELECCIÓN POPULAR DIRECTA. ES AUTÓNOMO PARA ORGANIZAR LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, CONTARÁ CON AUTORIDADES PROPIAS, FUNCIONES ESPECÍFICAS Y LIBRE ADMINISTRACIÓN DE SU HACIENDA, EJERCERÁ SUS ATRIBUCIONES DEL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA DE MANERA EXCLUSIVA, Y NO EXISTIRÁ AUTORIDAD INTERMEDIA ENTRE ÉSTE Y EL GOBIERNO DEL ESTADO. DENTRO DE LOS LÍMITES DE SU TERRITORIO TIENE LA POTESTAD PARA NORMAR LAS MATERIAS, PROCEDIMIENTOS, FUNCIONES Y SERVICIOS PÚBLICOS DE SU COMPETENCIA, ASÍ COMO PARA ESTABLECER LAS AUTORIDADES Y SUS ÓRGANOS DE GOBIERNO, DE CONFORMIDAD CON EL ORDEN CONSTITUCIONAL Y LA CITADA LEY.**

3. **QUE LA PRESIDENTA MUNICIPAL, COMO EJECUTORA DE LAS DETERMINACIONES DEL AYUNTAMIENTO, TIENE LA FACULTAD Y OBLIGACIÓN DE CELEBRAR A NOMBRE Y POR ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO, LOS ACTOS, CONVENIOS Y CONTRATOS NECESARIOS PARA EL MEJOR DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES MUNICIPALES Y LA EFICAZ PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, AJUSTÁNDOSE A LA NORMATIVIDAD APLICABLE.**

4. **DE CONFORMIDAD CON LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, LA PRESIDENTA MUNICIPAL ACTÚA COMO ÓRGANO EJECUTIVO; POR TANTO, LE CORRESPONDE LA EJECUCIÓN DE ACTOS NECESARIOS PARA CUBRIR LAS NECESIDADES PÚBLICAS, Y EN CASOS DE PREMURA, ES NECESARIA LA TOMA DE ACUERDOS, CELEBRACIÓN DE CONTRATOS Y CONVENIOS DE FORMA RESPONSABLE, SIEMPRE EN ARAS DEL BENEFICIO SOCIAL.**

5. **QUE POR SER INNUMERABLES LAS NECESIDADES PÚBLICAS QUE SE PUDIERAN SUSCITAR, EXISTE LA NECESIDAD DE OTORGAR AUTORIZACIÓN A LA PRESIDENTA MUNICIPAL PARA LA CELEBRACIÓN DE ACTOS, ACUERDOS, CONVENIOS Y CONTRATOS SIN DELIMITAR LA MATERIA, SIENDO ASÍ DE CARÁCTER GENERAL LA FACULTAD OTORGADA.**

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, QRO., APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ÚNICO.- SE AUTORIZA A LA PRESIDENTA MUNICIPAL A CELEBRAR LOS ACTOS, ACUERDOS, CONTRATOS Y CONVENIOS DE CARÁCTER GENERAL CON ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS, QUE IMPLIQUEN ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y/O DE EJECUCIÓN NECESARIOS PARA EL MEJOR DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES MUNICIPALES Y LA EFICAZ PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, AJUSTÁNDOSE A LA NORMATIVIDAD APLICABLE.-----

ACTA No. 2 ORDINARIA.- Día 12 de octubre del año 2021

PUNTO NÚM. SIETE: SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN, LA SOLICITUD RE-MITIDA MEDIANTE OFICIO NÚMERO OFG/737/2021 POR EL MTR. ALEJANDRO ECHEVERRÍA CORNEJO, FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, REFERENTE A LA DONACIÓN A FAVOR DE ESE ORGANISMO DE 2,000 M2, DE UN INMUEBLE PROPIEDAD MUNICIPAL, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OFICINAS.- -----

ACUERDOS: -----

 CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO; 3, 30 FRACCIONES II INCISOS D) Y F), 80 FRACCIÓN III, 93, 94 FRACCIÓN IV Y 100 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 25 FRACCIÓN I, 26 Y 2217 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LOS MUNICIPIOS ESTARÁN INVESTIDOS DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y MANEJARÁN SU PATRIMONIO CONFORME A LA LEY. LOS AYUNTAMIENTOS TENDRÁN FACULTADES PARA APROBAR, DE ACUERDO CON LAS LEYES EN MATERIA MUNICIPAL QUE DEBERÁN EXPEDIR LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS, LOS BANDOS DE POLICÍA Y GOBIERNO, LOS REGLAMENTOS, CIRCULARES Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL DENTRO DE SUS RESPECTIVAS JURISDICCIONES, QUE ORGANICEN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, REGULEN LAS MATERIAS, PROCEDIMIENTOS, FUNCIONES Y SERVICIOS PÚBLICOS DE SU COMPETENCIA Y ASEGUREN LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y VECINAL.

SEGUNDO.- QUE EL ARTÍCULO 2 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ESTABLECE QUE CADA MUNICIPIO SERÁ GOBERNADO POR UN AYUNTAMIENTO DE ELECCIÓN POPULAR DIRECTA. ES AUTÓNOMO PARA ORGANIZAR LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, CONTARÁ CON AUTORIDADES PROPIAS, FUNCIONES ESPECÍFICAS Y LIBRE ADMINISTRACIÓN DE SU HACIENDA. EJERCERÁ SUS ATRIBUCIONES DEL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA DE MANERA EXCLUSIVA, Y NO EXISTIRÁ AUTORIDAD INTERMEDIA ENTRE ÉSTE Y EL GOBIERNO DEL ESTADO

TERCERO.- QUE EL ARTÍCULO 3 DE LA CITADA LEY, DISPONE QUE LOS MUNICIPIOS ESTÁN INVESTIDOS DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y DOTADOS DE PATRIMONIO PROPIO.

CUARTO.- QUE CONFORME AL ARTÍCULO 94 DEL ORDENAMIENTO MULTICITADO, SON BIENES DE DOMINIO PÚBLICO LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIOS DESTINADOS A UN SERVICIO PÚBLICO MUNICIPAL.

QUINTO.- QUE CON FECHA PRIMERO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, SE RECIBIÓ EN LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, QRO., UN OFICIO SIGNADO POR EL MTR. ALEJANDRO ECHEVERRÍA CORNEJO, FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EL QUE SOLICITA LA DONACIÓN DE PREDIO CON SUPERFICIE DE 2,000.00 M2 PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OFICINAS DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, PARA OTORGAR ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA A TRAVÉS DE LOS SERVICIOS DE PROCURACIÓN DE JUSTICIA, SOLICITUD QUE FUE ABORDADA EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO NÚMERO DOS DE FECHA DOCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, DENTRO DEL PUNTO NÚMERO SIETE.

SEXTO.- QUE DENTRO DE LOS BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, QRO., SE ENCUENTRA EL PREDIO CON SUPERFICIE TOTAL DE 10,000.00 M2, DIEZ MIL METROS CUADRADOS, UBICADO EN CALLE PROLONGACIÓN IGNACIO ALLENDE O CAMINO A LOS VELÁZQUEZ (CONOCIDO COMO «ALMOLOYITA») DE ESTA CABECERA MUNICIPAL, LO CUAL SE ACREDITA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 3,193 TRES MIL CIENTO NOVENTA Y TRES, DE FECHA 19 DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2000 DOS MIL, PROTOCOLIZADA ANTE EL LIC. ROBERTO VELÁZQUEZ OLVERA, NOTARIO PÚBLICO TITULAR AL DESPACHO DE LA NOTARÍA NÚMERO 2 DOS DEL PARTIDO JUDICIAL DE CADEREYTA DE MONTES, QRO., E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE CADEREYTA DE MONTES, QRO., BAJO LA PARTIDA NÚMERO 12 DEL LIBRO 12 TOMO VI SERIE "A" CON FECHA 10 DIEZ DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2000 DOS MIL.

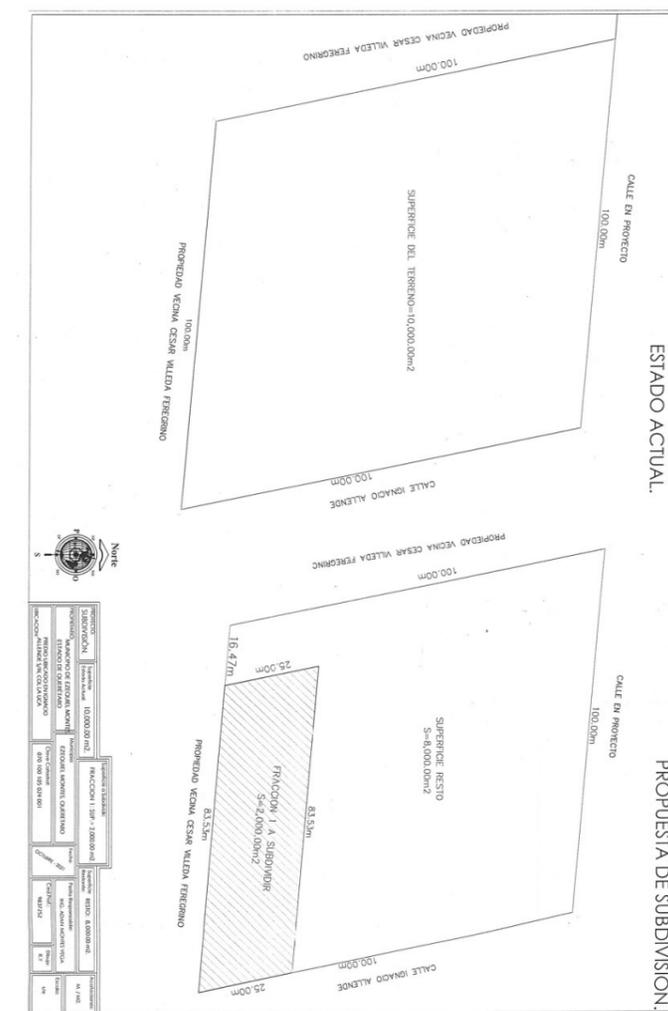
SÉPTIMO.- QUE EL PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 30 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, PREVIENE QUE LOS ACUERDOS, BANDOS Y CIRCULARES, DEBERÁN SER APROBADOS POR MAYORÍA ABSOLUTA DE LOS MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO.

OCTAVO.- QUE CORRESPONDE AL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE EZEQUIEL MONTES, QRO. RESOLVER LO RELATIVO A LA DONACIÓN SOLICITADA, Y POR UNANIMIDAD HA DETERMINADO LA CONVENIENCIA DE LLEVAR A CABO LA OPERACIÓN MATERIA DEL PRESENTE, CONSIDERANDO QUE EL PREDIO MÁS VIABLE ES EL QUE SE MENCIONA EN EL CONSIDERANDO ANTERIOR, DONDE TAMBIÉN SE UBICAN LAS OFICINAS DE SEGURIDAD PÚBLICA, LOGRANDO CON ESTO QUE EN UN MISMO LUGAR SE ENCUENTREN LAS DEPENDENCIAS ENCARGADAS DE LA PROCURACIÓN DE JUSTICIA Y LA SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL.

CON BASE EN LAS CONSIDERACIONES REFERIDAS, EL H. AYUNTAMIENTO DE EZEQUIEL MONTES, QRO., APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO.- SE AUTORIZA LA ENAJENACIÓN A TÍTULO GRATUITO A FAVOR DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, DE UNA SUPERFICIE DE 2,000.00 M2 (DOS MIL METROS CUADRADOS) DEL INMUEBLE DESCRITO EN EL CONSIDERANDO SEXTO, UBICADO EN CALLE PROLONGACIÓN IGNACIO ALLENDE O CAMINO A LOS VELÁZQUEZ (CONOCIDO COMO «ALMOLOYITA») DE ESTA CABECERA MUNICIPAL DE EZEQUIEL MONTES, QRO., FRACCIÓN QUE SERÁ UTILIZADA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE INSTALACIONES PARA ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA A TRAVÉS DE LOS SERVICIOS DE PROCURACIÓN DE JUSTICIA, POR PARTE DE ESE ORGANISMO, PREDIO QUE TENDRÁ LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SIGUIENTES:



Al Norte:	83.53 m linda con resto del predio
Al Sur:	83.53 m linda con propiedad vecina César Villeda Feregrino
Al Oriente:	25.00 m linda con calle Ignacio Allende
Al Poniente:	25.00 m linda con resto del predio
Superficie total: 2,000.00 m ²	

SEGUNDO.- SE INSTRUYE A LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO PARA QUE EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 65 Y 65 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; Y 100 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, INTEGRO Y REMITA EL EXPEDIENTE A LA H. LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A EFECTO DE SOLICITAR LA DESINCORPORACIÓN DEL PREDIO SEÑALADO EN EL PUNTO PRIMERO DEL PRESENTE.

TERCERO.- UNA VEZ AUTORIZADA LA DESINCORPORACIÓN, SE FACULTA A LOS CC. LIC. MAGDA GUADALUPE PÉREZ MONTES, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; LIC. OSWALDO TREJO MONTES, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, Y LIC. JULIÁN FERREGRINO DORANTES, SÍNDICO MUNICIPAL DE HACIENDA, PARA QUE PROCEDAN A SUSCRIBIR EL CONTRATO DE DONACIÓN MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA, A FAVOR DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

CUARTO.- A PARTIR DE LA DESINCORPORACIÓN DEL PREDIO EN COMENTO, LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO ASUMIRÁ LOS GASTOS DE MANTENIMIENTO, UTILIZACIÓN, CONSERVACIÓN, SERVICIOS, Y DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE QUE SE GENEREN POR EL USO DE LA PROPIEDAD Y DE SUS INSTALACIONES.

QUINTO.- DE REQUERIRLO, LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO PODRÁ OBTENER EN COMODATO LA FRACCIÓN DE PREDIO OBJETO DEL PRESENTE ACUERDO, EN TANTO DICHO PREDIO SEA DESINCORPORADO POR LA H. LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO. LO ANTERIOR CON LA FINALIDAD DE QUE INICIEN CON LOS REQUISITOS Y TRABAJOS NECESARIOS DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN.

SEXTO.- EL PREDIO DONADO NO PODRÁ SER VENDIDO, TRANSFERIDO, NI FUSIONADO. SI LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO DEJARA DE UTILIZAR LA FRACCIÓN DE TERRENO CUYA DONACIÓN SE AUTORIZA, O LE DIERA UN USO DISTINTO AL ESTABLECIDO EN EL PRESENTE ACUERDO SIN LA PREVIA AUTORIZACIÓN DEL MUNICIPIO, DICHA FRACCIÓN DE TERRENO, CON TODAS SUS MEJORAS Y ACCESIONES, REVERTIRÁ AL PATRIMONIO DEL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, QRO., Y LA DONACIÓN QUEDARÁ ANULADA. ESTA PREVENCIÓN DEBERÁ INSERTARSE EN LA ESCRITURA QUE AL EFECTO SE EXPIDA.

SÉPTIMO.- LOS GASTOS QUE GENERE LA PROTOCOLIZACIÓN, LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, LOS IMPUESTOS Y DERECHOS CORRESPONDIENTES Y TODO LO RELATIVO A LA DONACIÓN, SERÁN CUBIERTOS POR LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

OCTAVO.- COMUNÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO AL MTR. ALEJANDRO ECHEVERRÍA CORNEJO, FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; A LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO, DIRECCIÓN DE CATASTRO, DIRECCIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE CADEREYTA DE MONTES, QRO., Y A LOS DEPARTAMENTOS DE OFICIALÍA MAYOR, TESORERÍA MUNICIPAL, DIRECCIÓN JURÍDICA, DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS.

TRANSITORIO

ÚNICO.- ESTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE QUE LA H. LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO AUTORICE LA DESINCORPORACIÓN Y PUBLIQUE EL DECRETO CORRESPONDIENTE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO "LA SOMBRA DE ARTEAGA". -----

ACTA No. 2 ORDINARIA.- Día 12 de octubre del año 2021

PUNTO NÚM. OCHO: SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN, LA SOLICITUD REMITIDA MEDIANTE OFICIO NÚMERO ING/008/2021 POR EL LIC. ANTONIO DE JESÚS MONTES RAMÍREZ, TESORERO MUNICIPAL, RESPECTO A LA AUTORIZACIÓN PARA APLICAR BENEFICIOS FISCALES.- - - -

ACUERDO: -----

Con fundamento en los artículos 31 fracción IV y 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 11, 14 y 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; así como lo dispuesto en los artículos 8 fracción VI del Código Fiscal del Estado de Querétaro; 1, 2, 29, 48 fracciones II, IV, VIII y XIII, 102 fracción III, 103, 104 y 105 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 2, 10 fracciones I y II, 14, 15, 18, 51 fracción V, 94, 95, 98, 101, 104 y 105 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro, 1, 3, 8 fracción III, 18 fracciones II, IV, IX y XII del Reglamento Interno de Administración Pública del Municipio de Ezequiel Montes, Qro., publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" con fecha 10 de enero del 2020; y 1, 2, 4, 7, 8, 9, 20, 46 fracción III, 102, 106 fracción II, 109, 296, 297, 301, 302, 308 y 310 del Reglamento de Policía y Gobierno Municipal de Ezequiel Montes, Qro., publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" con fecha 10 de enero del 2020; y 1, 5 fracción III, 9 y 11 del Reglamento de Comercio para el Municipio de Ezequiel Montes, Qro.; y tomando en cuenta las repercusiones económicas por las que se han visto afectados los habitantes del Municipio de Ezequiel Montes, a raíz de la observancia a las medidas establecidas por la declaratoria de emergencia sanitaria por la pandemia del COVID-19, las cuales de manera enunciativa más no limitativa podemos mencionar:

- Desempleo
- Interrupción de cadenas de producción
- Devaluación de moneda
- Reducción o caídas de ingresos por negocios familiares
- Incremento de morosidad en créditos
- Incumplimiento de obligaciones fiscales en los diversos niveles de gobierno
- Menor demanda de servicios

Bajo este contexto, resulta necesario implementar medidas o acciones gubernamentales que permitan brindar la oportunidad a los diversos contribuyentes para regularizar su situación respecto adeudos que por contribuciones relacionada con la propiedad inmobiliaria, que a la fecha se registran, con ello podrá tanto depurarse la base de datos de morosidad y evitar que sigan incurriendo los ciudadanos de este municipio, en supuestos de incumplimiento; es por ello que se solicita de manera respetuosa, someter a valoración del H. Ayuntamiento, la aprobación de los siguientes estímulos fiscales en beneficio de la población, de acuerdo a las consideraciones de hecho y derecho que a continuación se precisan:

CONSIDERACIONES

Que mediante Decreto de fecha veintitrés de marzo de dos mil veinte se publicó en el Diario Oficial de la Federación el ACUERDO por el que el Consejo de Salubridad General reconoce la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria, así como se establecen las actividades de preparación, y medidas de prevención y control ante dicha epidemia.

Que con fecha veinticuatro de marzo de dos mil veinte se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el ACUERDO por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), expedido por el Secretario de Salud. En dicho Acuerdo se establece como medida preventiva el distanciamiento social para efecto de mitigar la transmisión del COVID-19, de igual forma se señalan entre otras medidas preventivas las siguientes:

“ ...

- a) Evitar la asistencia a centros de trabajo, espacios públicos y otros lugares concurridos, a los adultos mayores de 65 años o más y grupos de personas con riesgo a desarrollar enfermedad grave y/o morir a causa de ella, quienes en todo momento, en su caso, y a manera de permiso con goce de sueldo, gozarán de su salario y demás prestaciones establecidas en la normatividad vigente indicada en el inciso c) del presente artículo.
- b) ...
- c) ...
Las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y las organizaciones de los sectores social y privado, deberán instrumentar planes que garanticen la continuidad de operaciones para el cumplimiento de sus funciones esenciales relacionadas con la mitigación y control de los riesgos para salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) y garantizar los derechos humanos de las personas trabajadoras, en particular los señalados en el inciso a) del presente artículo, y de los usuarios de sus servicios...”

Que mediante Decreto de fecha veintisiete de marzo de dos mil veinte se publicó en el Diario Oficial de la Federación el ACUERDO por el que se declaran acciones extraordinarias en las regiones afectadas de todo el territorio nacional en materia de salubridad general para combatir la enfermedad grave de atención prioritaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), donde la Secretaría de Salud podrá implementar de manera inmediata, además de lo previsto en el artículo 184 de la Ley General de Salud, las acciones extraordinarias.

Que, en este sentido, con fecha treinta de marzo de dos mil veinte se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el ACUERDO por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-COV2 (COVID-19), el cual establece lo siguiente:

“**Primero.** -Se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

Segundo.- La Secretaría de Salud determinará todas las acciones que resulten necesarias para atender la emergencia prevista en el numeral anterior

TRANSITORIO ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación y estará vigente hasta el 30 de abril de 2020.”

Que, bajo este orden, en fecha treinta y uno de marzo de dos mil veinte fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el ACUERDO por el que el Consejo de Salubridad General, establece acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2.

Que, el día 21 de abril de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el ACUERDO por el que se modifica el similar por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria con motivo del COVID-19.

Que, a razón de ello, se ha considerado aunado a todos lineamientos que comprende la “Jornada Nacional de Sana Distancia” cuyo objetivo es el distanciamiento social como medida de prevención y mitigación de la enfermedad entre la población, la suspensión de actividades no esenciales.

Que considerando que actualmente el Comité Técnico de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, acordó mantener el “Escenario B” hasta el 25 de abril del año en curso, con el objetivo de salvaguardar la salud de la población y coadyuvar en la recuperación integral del estado, por lo que exhorta a continuar aplicando las medidas sanitarias establecidas

Que derivada de dicha situación, es incuestionable que se ha tenido un impacto notorio económico en nuestro país, estado y sobre todo en los municipios, al interrumpirse las cadenas globales de producción, lo que ha provocado la caída de inversión y el aumento en el desempleo; siendo así afectadas las economías familiares, al haberse disminuido el consumo privado lo que se traduce en un menor ingreso disponible para los negocios y hogares como resultado del choque negativo.

Que considerando que el Plan Municipal de Desarrollo (PMD) 2018-2021, consagran los principios y ejes rectores que permitan llevar a cabo una planeación integral con la finalidad de dar respuesta a las distintas áreas de oportunidad a fin de impactar en el crecimiento económico y social de Ezequiel Montes.

Siendo necesario contar con una administración eficiente, eficaz y transparente, que optimice los recursos humanos, materiales y financieros rindiendo cuentas claras bajo los principios de austeridad. Constituyéndose así como una de estrategias prioritarias el fortalecimiento de las finanzas públicas a través del incremento de la recaudación.

Que de conformidad con el artículo 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de la misma disposición, se prevé que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se conformará con los rendimientos de los bienes que les pertenezca, así como de las contribuciones y otros ingresos que las Legislaturas establezcan a su favor, y que en todo caso, **percibirán las contribuciones, incluyendo tasas adicionales, que establezcan los Estados sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora, así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles.**

Es así que encontramos a los impuestos inmobiliarios de competencia municipal, y más importantes a nivel contributivo, al Impuesto Predial, Impuesto Sobre Traslado de Dominio, Impuesto por fusión e Impuesto por Subdivisión, cuyos elementos esenciales como lo son objeto, sujeto, base gravable, tasa o tarifa y época de pago, se encuentran previstos en la Ley de Ingresos del Municipio y en la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro.

Siendo que para su validez constitucional es necesario que sus elementos esenciales como lo son el objeto, sujeto, base gravable, tasa o tarifa y la época de pago se encuentren consignados de manera expresa en la ley, conforme al artículo 31 fracción IV de nuestra Carta Magna, además de que constituye una obligación de los mexicanos contribuir al gasto público.

Por lo que considerando que dichas contribuciones constituyen los pilares de los recursos propios y por ende, son los de mayor incidencia entre los componentes de los ingresos del Municipio de Ezequiel Montes, es necesario impulsar su nivel de recaudación, y brindar la oportunidad a los diversos contribuyentes que no han podido a la fecha, regularizar su situación fiscal en materia de las contribuciones antes mencionadas, por lo que se hace necesario continuar con la implementación de beneficios que les permitan el cumplimiento de sus obligaciones.

Que de acuerdo a lo preceptuado en los artículos 175 y 179 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro, se reconoce como facultad potestativa para el encargado de las finanzas públicas municipales, de reducir hasta en un 100% los conceptos de multas y recargos.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 38 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, resulta competencia de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, los presupuestos, iniciativas de reforma a la legislación hacendaria municipal, funcionamiento de las oficinas receptoras, estudio de cuenta pública, y los demás asuntos señalados en las leyes y los reglamentos. De igual forma, el numeral 30 fracciones VII y XXX del cuerpo normativo en cita, reconoce como competencia del H. Ayuntamiento, aprobar y evaluar el cumplimiento de los planes y programas municipales; así como promover la participación de los habitantes del municipio en el ejercicio del gobierno municipal.

Que considerando que con fecha 23 de diciembre del 2020, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga", la Ley de Ingresos del Municipio de Ezequiel Montes, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2021, normatividad que en su artículo 48 fracción IV de la Ley de Ingresos del Municipio de Ezequiel Montes, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2021, a la letra estipula:

"Artículo 48. Durante el ejercicio fiscal 2021, se establece lo siguiente:

- I. En materia de Medidas Administrativas:
- II. ..
- III. ...
- IV. **En materia de Beneficios, Estímulos Fiscales o cualquier otra disposición de regulación, se estará a lo dispuesto por el Ayuntamiento mediante acuerdo que determine para dicho caso, donde contenga las condiciones para cada uno de los supuestos..."**

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, SE SOMETE A VOTACIÓN Y SE LLEGA A LOS SIGUIENTES: ---

ACUERDOS: -----

I. ESTE H. AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES, APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA PETICIÓN DEL LIC. ANTONIO DE JESÚS MONTES RAMÍREZ, TESORERO MUNICIPAL, Y LE OTORGA AUTORIZACIÓN PARA QUE SE APLIQUEN LOS SIGUIENTES BENEFICIOS FISCALES:

En materia de Impuestos derivados de la Propiedad Inmobiliaria:

Se autoriza la reducción del 100% en los conceptos de multas y recargos que se hayan generado con motivo de adeudos por concepto de los siguientes impuestos:

a) Impuesto Predial

Periodo	Porcentaje de Reducción	Accesorios sujetos a reducción
13 de Octubre al 31 de Diciembre del 2021	100%	Recargos y Multas

- b) Impuesto Sobre Traslado de Dominio
- c) Impuesto por Fusión
- d) Impuesto por Subdivisión

Periodo	Porcentaje de Reducción	Accesorios sujetos a reducción
13 de Octubre al 31 de Diciembre del 2021	100%	Recargos

- II. LOS DESCUENTOS RESPECTIVOS SE APLICARÁN AL MOMENTO DE REALIZAR EL PAGO DE DICHA CONTRIBUCIÓN, MISMO QUE PODRÁ REALIZARSE EN CUALQUIERA DE LOS CENTROS DE RECAUDACIÓN O MEDIOS ELECTRÓNICOS AUTORIZADOS.
- III. NO SERÁN APLICABLES DICHO BENEFICIOS, A LOS CONTRIBUYENTES QUE DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2020 Y 2021, HAYAN PROMOVIDO MEDIOS DE DEFENSA EN CONTRA DE ESTE MUNICIPIO.-----

ACTA No. 2 ORDINARIA.- Día 12 de octubre del año 2021

PUNTO NÚM. NUEVE: SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN, LA PETICIÓN ENVIADA A TRAVÉS DE OFICIO NÚMERO ING/043/2021 POR EL LIC. ANTONIO DE JESÚS MONTES RAMÍREZ, TESORERO MUNICIPAL, ACERCA DE LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO CATASTRAL.-----

ACUERDO:-----

ES APROBADA POR UNANIMIDAD DEL CUERPO COLEGIADO LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO CATASTRAL, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

CONSEJO CATASTRAL MUNICIPAL	
LIC. ANTONIO DE JESÚS MONTES RAMÍREZ	PRESIDENTE
C. HIPÓLITO FILIBERTO MARTÍNEZ ARTEAGA	CONSEJERO
C. MA. MÓNICA VELÁZQUEZ MONTES	CONSEJERO
LIC. CARLOS ADRIÁN VEGA MORALES	REPRESENTANTE DE PREDIOS URBANOS
C. MIGUEL MONTES VELÁZQUEZ	REPRESENTANTE DE PREDIOS URBANOS
C. BALTASAR MONTES MONTES	REPRESENTANTE DE PREDIOS RÚSTICOS
C. SALVADOR VELÁZQUEZ TREJO	REPRESENTANTE DE PREDIOS RÚSTICOS
C. MARÍA GUADALUPE VELÁZQUEZ GUTIÉRREZ	REPRESENTANTE DE CONCERTACIÓN SOCIAL
LIC. JESÚS SALVADOR QUINTANAR FERREGRINO	REPRESENTANTE DESARROLLO URBANO

ACTA No. 2 ORDINARIA.- Día 12 de octubre del año 2021

PUNTO NÚM. DIECINUEVE: SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN, LA PETICIÓN ENVIADA A TRAVÉS DE OFICIO NÚMERO DJ/247/2024 POR EL LIC. JUAN CARLOS GARCÍA ARELLANO, DIRECTOR JURÍDICO MUNICIPAL, EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN PARA OTORGAR LA REPRESENTACIÓN LEGAL DEL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES.-----

ACUERDOS:-----

I. CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 30 FRACCIÓN XXXIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, QUE A LA LETRA DICE:

“ARTÍCULO 30.- Los ayuntamientos son competentes para:

XXXIII. Aprobar y delegar el ejercicio de la representación legal del Ayuntamiento y Municipio, a través de los Síndicos, a favor de terceros o unidad jurídica especializada, con las facultades y atribuciones necesarias para la debida defensa de los intereses del Municipio (Ref. P. O. No. 23, 18-IV-17)”

II. POR UNANIMIDAD DEL AYUNTAMIENTO SE APRUEBA OTORGAR REPRESENTACIÓN LEGAL DEL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, QRO., AL LIC. JUAN CARLOS GARCÍA ARELLANO, QUIEN ACTUALMENTE LABORA DENTRO DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA DEL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, QUERÉTARO REPRESENTACIÓN QUE PODRÁ EJERCER INDISTINTAMENTE EN FORMA CONJUNTA O SEPARADA CON LOS ASESORES JURÍDICOS LICENCIADOS ALEJANDRO ARREGUÍN BALTAZAR, JOSÉ DANIEL SÁNCHEZ AMADOR, LEONARDO CONTRERAS RODRÍGUEZ Y FERNANDO FRANCISCO CARRETO, CON LAS FACULTADES PARA COMPARECER A NOMBRE DEL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, QUERÉTARO, MISMAS QUE SE ENTENDERÁN SIN MÁS LIMITACIONES QUE LAS CONSIGNADAS EN LOS ARTÍCULOS 2449 Y 2450 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO, SÓLO CON LAS FACULTADES DEL MANDATARIO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, CON CLÁUSULA PARA ABSOLVER POSICIONES E INTERPONER JUICIO DE AMPARO, EN LOS TÉRMINOS DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES; SIN EMBARGO, NO PUEDE DESISTIRSE, COMPROMETER EN ÁRBITRO NI HACER CESIÓN DE BIENES MUNICIPALES, SALVO AUTORIZACIÓN EXPRESA DEL H. AYUNTAMIENTO; COMPARECER ANTE CUALQUIER TRIBUNAL, EN LOS JUICIOS EN QUE EL MUNICIPIO SEA PARTE; LA REPRESENTACIÓN LEGAL PODRÁ EJERCERSE CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES E INCLUYENDO AQUELLOS PODERES QUE REQUIERAN CLÁUSULA ESPECIAL, ENTRE LAS QUE, DE MANERA ENUNCIATIVA, PERO NO LIMITATIVA SE CITAN LAS SIGUIENTES: REPRESENTAR LEGALMENTE AL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, QUERÉTARO Y EJERCER TODA CLASE DE DERECHOS Y ACCIONES ANTE AUTORIDADES DE LA FEDERACIÓN, DE LOS ESTADOS, DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y DE LOS MUNICIPIOS, YA SEAN EN JURISDICCIÓN VOLUNTARIA, CONTENCIOSA O MIXTA, BIEN SEA QUE SE TRATE DE AUTORIDADES CIVILES, JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS O DEL TRABAJO, SEAN ÉSTAS JUNTAS O TRIBUNALES DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE, FEDERALES O LOCALES; LA REPRESENTACIÓN LEGAL EN CONTIENDAS LITIGIOSAS DEL ORDEN CIVIL, LABORAL, FISCAL, AGRARIO, MERCANTIL Y PENAL, PROCURANDO SIEMPRE LA ADECUADA ACCIÓN O DEFENSA Y LA CONCILIACIÓN Y LA MEDIACIÓN, EN BUSCA DE LA DEFENSA DE LOS INTERESES DEL AYUNTAMIENTO; LA REPRESENTACIÓN EN EL ÁMBITO CONSTITUCIONAL, EN ATENCIÓN AL JUICIO DE AMPARO PROMOVIDO POR PARTICULARES Y CONTROVERSIA CONSTITUCIONALES, APOYANDO A LAS INSTANCIAS MUNICIPALES INVOLUCRADAS; SOMETERSE A CUALQUIER JURISDICCIÓN; PARTICULAR Y ABSOLVER POSICIONES; RECUSAR MAGISTRADOS, JUECES, SECRETARIOS, PERITOS Y DEMÁS PERSONAS EN AMPARO; RENDIR TODA CLASE DE PRUEBAS; RECONOCER FIRMAS Y DOCUMENTOS Y OBJETAR ÉSTOS O REDARGÜIRLOS DE FALSOS, SEGÚN SEA EL CASO; FORMULAR ACUSACIONES, DENUNCIAS, QUERELLAS, DESISTIRSE DE ELLAS, OTORGAR PERDÓN Y CONSTITUIRSE EN PARTE DE CAUSAS CRIMINALES O COADYUVANTE DEL MINISTERIO PÚBLICO; SE LE OTORGA LA FACULTAD DE CON

CILIAR, DE ACUERDO A LAS NUEVAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES Y CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES RESPECTO A LA CONCILIACIÓN ENTRE LAS PARTES EN CUALQUIER ETAPA DEL PROCEDIMIENTO

EN JUICIOS EN MATERIAS CIVIL, MERCANTIL Y PENAL, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 3 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN CASO DE APROBACIÓN POR PARTE DEL H. AYUNTAMIENTO;

III. SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO PARA QUE NOTIFIQUE DEL PRESENTE ACUERDO A LOS DEPARTAMENTOS DE OFICIALÍA MAYOR, DIRECCIÓN JURÍDICA MUNICIPAL, TESORERÍA MUNICIPAL, DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, Y A LOS SÍNDICOS MUNICIPALES, PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR;

IV. SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO PARA QUE PUBLIQUE EL PRESENTE ACUERDO POR UNA SOLA OCASIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO “LA SOMBRA DE ARTEAGA”.-----

TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA PREDIOS RÚSTICOS 2022

VALOR UNITARIO POR HECTÁREA BASE

MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, QRO.

MUNICIPIO DESCRIPCIÓN VALOR CATASTRAL UNITARIO

(\$/ha) 2022

07 EZEQUIEL MONTES \$ 500,000.00

ACTA No. 3 ORDINARIA.- Día 26 de octubre del año 2021

PUNTO NÚM. CUATRO: SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN, LA SOLICITUD REMITIDA MEDIANTE OFICIO NÚMERO ING/069/2021 POR EL LIC. ANTONIO DE JESÚS MONTES RAMÍREZ, TESORERO MUNICIPAL, RESPECTO A LA APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DE TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN PARA PREDIOS URBANOS Y RÚSTICOS DEL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, QRO., PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.-----

ACUERDOS:-----

I. CON LOS VOTOS EN CONTRA POR PARTE DE LOS CC. PROFA. LUZ MARÍA QUINTANAR FERREGRINO, C.P. GLORIA CASTILLO PALMA E ING. IVÁN RESÉNDIZ RAMÍREZ; LOS VOTOS A FAVOR POR PARTE DE LOS CC. LICDA. MAGDA GUADALUPE PÉREZ MONTES, LICDA. PSIC. AGUSTINA MONTES HERNÁNDEZ, LICDA. BRYANDA GUTIÉRREZ NIETO, LICDA. MARIANA VEGA HERNÁNDEZ, LIC. JULIÁN FERREGRINO DORANTES, Y LIC. VICTOR MANUEL JIMÉNEZ SÁNCHEZ; Y PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 36 DE LA LEY PARA EL MANEJO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y 30 FRACCIÓN XXVIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ES APROBADA POR MAYORÍA ABSOLUTA DEL AYUNTAMIENTO, LA PROPUESTA DE TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN PARA PREDIOS URBANOS Y RÚSTICOS DEL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, QRO., PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, LA CUAL SERÁ REMITIDA A LA H. LX LEGISLATURA DEL ESTADO PARA SU TRÁMITE LEGISLATIVO;

II. NOTIFÍQUESE ESTE ACUERDO AL DEPARTAMENTO DE TESORERÍA MUNICIPAL;

LA TABLA DE VALORES SE DETALLA A CONTINUACIÓN:

II. NOTIFÍQUESE ESTE ACUERDO AL DEPARTAMENTO DE TESORERÍA MUNICIPAL;

LA TABLA DE VALORES SE DETALLA A CONTINUACIÓN:

**TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA PREDIOS RÚSTICOS 2022
VALOR UNITARIO POR HECTÁREA BASE
MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, QRO.**

MUNICIPIO	DESCRIPCIÓN	VALOR CATASTRAL UNITARIO (\$/ha) 2022
07	EZEQUIEL MONTES	\$ 500,000.00

**TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE CONSTRUCCIÓN 2022
MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, QRO.**

TIPO	DESCRIPCIÓN	VALOR CATASTRAL UNITARIO (\$/m2) 2022
0701	RUDIMENTARIO PROVISIONAL	\$609.00
0702	INDUSTRIAL ECONÓMICO	\$1,302.00
0703	INDUSTRIAL ECONÓMICO MEDIANO	\$2,719.50
0704	INDUSTRIAL MEDIANO	\$4,147.50
0705	INDUSTRIAL MEDIANO CALIDAD	\$5,187.00
0706	INDUSTRIAL CALIDAD	\$6,216.00
0707	INDUSTRIAL CALIDAD LUJO	\$7,486.50
0708	INDUSTRIAL LUJO	\$8,757.00
0709	ANTIGUO TÍPICO	\$1,701.00
0710	ANTIGUO TÍPICO COMÚN	\$2,278.50
0711	ANTIGUO COMÚN	\$2,856.00
0712	ANTIGUO COMÚN NOTABLE	\$4,504.50
0713	ANTIGUO NOTABLE	\$6,153.00
0714	ANTIGUO NOTABLE RELEVANTE	\$8,998.50
0715	ANTIGUO RELEVANTE	\$11,844.00
0716	MODERNO ECONÓMICO	\$2,362.50
0717	MODERNO ECONÓMICO MEDIANO	\$4,105.50
0718	MODERNO MEDIANO	\$5,827.50
0719	MODERNO MEDIANO CALIDAD	\$7,549.50
0720	MODERNO CALIDAD	\$9,271.50
0721	MODERNO CALIDAD LUJO	\$10,888.50
0722	MODERNO LUJO	\$12,516.00
0723	ALBERCA	\$5,680.50
0724	CANCHA DEPORTIVA	\$1,323.00

TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA PREDIOS URBANOS 2022

SECTOR	VIALIDAD O ZONA	MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, QRO. TRAMO DE VIALIDAD		VALOR CATASTRAL UNITARIO 2022 (\$/m2)
		DE LA VIALIDAD	HASTA LA VIALIDAD	
SECTOR 01	EZEQUIEL MONTES			
070100101	16 DE SEPTIEMBRE	FRANCISCO I. MADERO	VICENTE GUERRERO	\$ 430.00
070100101	16 DE SEPTIEMBRE	MATAMOROS	NICOLÁS BRAVO	\$ 580.00
070100101	16 DE SEPTIEMBRE	NICOLÁS BRAVO	FRANCISCO I. MADERO	\$ 420.00
070100101	16 DE SEPTIEMBRE	PEDRO VEGA	MATAMOROS	\$ 930.00
070100101	20 DE NOVIEMBRE	TODA	TODA	\$ 960.00
070100101	24 DE FEBRERO	TODA	TODA	\$ 510.00
070100101	5 DE MAYO	HEROICO COLEGIO MILITAR	BELISARIO DOMÍNGUEZ	\$ 970.00
070100101	5 DE MAYO	IGNACIO ALLENDE	HEROICO COLEGIO MILITAR	\$ 990.00
070100101	ADOLFO LÓPEZ MATEOS	TODA	TODA	\$ 480.00
070100101	ADOLFO RUIZ CORTINES	TODA	TODA	\$ 480.00
070100101	AGUSTÍN MELGAR	JOAQUÍN VEGA	SAN ISIDRO	\$ 570.00
070100101	AGUSTÍN MELGAR	SAN ISIDRO	VICENTE SUÁREZ	\$ 490.00
070100101	AGUSTÍN MELGAR	VICENTE SUÁREZ	JUAN DE LA BARRERA	\$ 510.00
070100101	ÁNGELA PERALTA	TODA	TODA	\$ 480.00
070100101	ANTONIO VELÁZQUEZ	TODA	TODA	\$ 930.00
070100101	AQUILES SERDÁN	SAN ISIDRO	VICENTE SUÁREZ	\$ 480.00
070100101	AV. CONSTITUCIÓN	HERIBERTO JARA	PROL. FRANCISCO I. MADERO	\$ 960.00
070100101	AV. CONSTITUCIÓN	JOAQUÍN VEGA	HERIBERTO JARA	\$ 1,560.00
070100101	AV. DEL CIERVO	TODA	TODA	\$ 490.00
070100101	AZUCENA	TODA	TODA	\$ 820.00
070100101	BARRIO LA LAGUNA	RESTO	TODO	\$ 480.00
070100101	BELISARIO DOMÍNGUEZ	5 DE MAYO	JOSÉ MA. MORELOS	\$ 1,090.00
070100101	BELISARIO DOMÍNGUEZ	BENITO JUÁREZ	5 DE MAYO	\$ 1,470.00
070100101	BELISARIO DOMÍNGUEZ	CALLE DEL FAISÁN	TAPIR	\$ 480.00
070100101	BELISARIO DOMÍNGUEZ	HEROICO COLEGIO MILITAR	BENITO JUÁREZ	\$ 1,560.00
070100101	BELISARIO DOMÍNGUEZ	JOSÉ MA. MORELOS	MELCHOR OCAMPO	\$ 990.00
070100101	BELISARIO DOMÍNGUEZ	MELCHOR OCAMPO	VENUSTIANO CARRANZA	\$ 820.00
070100101	BELISARIO DOMÍNGUEZ	VENUSTIANO CARRANZA	CALLE DEL FAISÁN	\$ 480.00
070100101	BENITO JUÁREZ	5 DE MAYO	BELISARIO DOMÍNGUEZ	\$ 1,470.00
070100101	BENITO JUÁREZ	BELISARIO DOMÍNGUEZ	MATAMOROS	\$ 1,520.00
070100101	BENITO JUÁREZ	JOSÉ MA. MORELOS	5 DE MAYO	\$ 1,470.00
070100101	BENITO JUÁREZ	MATAMOROS	AV. CONSTITUCIÓN	\$ 1,310.00
070100101	BENITO JUÁREZ	MELCHOR OCAMPO	JOSÉ MA. MORELOS	\$ 990.00
070100101	BENITO JUÁREZ	VENUSTIANO CARRANZA	MELCHOR OCAMPO	\$ 820.00
070100101	CALLE ALCE BLANCO	TODA	TODA	\$ 480.00
070100101	CALLE DE LA CEBRA	TODA	TODA	\$ 480.00
070100101	CALLE DEL CASTOR	TODA	TODA	\$ 500.00
070100101	CALLE DEL FAISÁN	TODA	TODA	\$ 500.00
070100101	CALLE DEL RENO	CALLE DEL VENADO	AV. DEL CIERVO	\$ 480.00
070100101	CALLE DEL RENO	TODA	TODA	\$ 490.00
070100101	CALLE DEL TAPIR	AV. DEL CIERVO	CALLE DE LA NUTRIA	\$ 490.00
070100101	CALLE DEL TAPIR	TODA	TODA	\$ 490.00
070100101	CALLE DEL VENADO	TODA	TODA	\$ 500.00
070100101	CAMINO A SAN ISIDRO	IGNACIO ALLENDE	AQUILES SERDÁN	\$ 510.00
070100101	CAROLINA	TODA	TODA	\$ 820.00
070100101	CELIA	TODA	TODA	\$ 820.00
070100101	CERRADA INDEPENDENCIA	TODA	TODA	\$ 500.00
070100101	CHURUBUSCO	VICENTE SUÁREZ	FRANCISCO MÁRQUEZ	\$ 480.00
070100101	CLARA	TODA	TODA	\$ 820.00
070100101	CONFEDERACIÓN NACIONAL CAMPESINA	TODA	TODA	\$ 480.00
070100101	CUAUHTÉMOC	FELIPE ÁNGELES	VICENTE GUERRERO	\$ 380.00

070100101	CUAUHTÉMOC	FRANCISCO I. MADERO	BELISARIO DOMÍNGUEZ	\$ 760.00
070100101	CUAUHTÉMOC	VICENTE GUERRERO	FRANCISCO I. MADERO	\$ 580.00
070100101	DOÑA ESPERANZA	TODA	TODA	\$ 820.00
070100101	EL MILAGRO FRACC.	RESTO	TODO	\$ 780.00
070100101	EMILIANO ZAPATA	TODA	TODA	\$ 1,090.00
070100101	FELIPE ÁNGELES	TODA	TODA	\$ 490.00
070100101	FERNANDO MONTES DE OCA	TODA	TODA	\$ 480.00
070100101	FRANCISCO I. MADERO	VENUSTIANO CARRANZA	CUAUHTÉMOC	\$ 630.00
070100101	FRANCISCO I. MADERO	CUAUHTÉMOC	PEDRO VEGA	\$ 650.00
070100101	FRANCISCO I. MADERO	LÍMITE DE SECTOR	VENUSTIANO CARRANZA	\$ 450.00
070100101	FRANCISCO I. MADERO	NICOLÁS BRAVO	AV. CONSTITUCIÓN	\$ 650.00
070100101	FRANCISCO I. MADERO	PEDRO VEGA	NICOLÁS BRAVO	\$ 650.00
070100101	FRANCISCO MÁRQUEZ	HEROICO COLEGIO MILITAR	JUAN ESCUTIA	\$ 580.00
070100101	FRANCISCO VILLA	NICOLÁS BRAVO	VENUSTIANO CARRANZA	\$ 560.00
070100101	GENERAL ANAYA	TODA	TODA	\$ 970.00
070100101	HERIBERTO JARA	TODA	TODA	\$ 990.00
070100101	HEROICO COLEGIO MILITAR	CALLE DEL LIENZO	LÍMITE URBANO	\$ 510.00
070100101	HEROICO COLEGIO MILITAR	JOAQUÍN VEGA	VICENTE SUÁREZ	\$ 1,710.00
070100101	HEROICO COLEGIO MILITAR	JUAN DE LA BARRERA	CALLE DEL LIENZO	\$ 490.00
070100101	HEROICO COLEGIO MILITAR	VENUSTIANO CARRANZA	JUAN DE LA BARRERA	\$ 820.00
070100101	HEROICO COLEGIO MILITAR	VICENTE SUÁREZ	VENUSTIANO CARRANZA	\$ 1,710.00
070100101	HNOS. DORANTES OCAMPO	RESTO	TODO	\$ 330.00
070100101	IGNACIO ALLENDE	HERIBERTO JARA	LÍMITE DE SECTOR	\$ 490.00
070100101	IGNACIO ALLENDE	HEROICO COLEGIO MILITAR	JOAQUÍN VEGA	\$ 1,140.00
070100101	IGNACIO ALLENDE	JOAQUÍN VEGA	HERIBERTO JARA	\$ 780.00
070100101	IGNACIO ALTAMIRANO	FELIPE ÁNGELES	VICENTE GUERRERO	\$ 450.00
070100101	IGNACIO ALTAMIRANO	VICENTE GUERRERO	BELISARIO DOMÍNGUEZ	\$ 760.00
070100101	ITURBIDE	TODA	TODA	\$ 480.00
070100101	JOAQUÍN VEGA	AGUSTÍN MELGAR	IGNACIO ALLENDE	\$ 1,140.00
070100101	JOAQUÍN VEGA	IGNACIO ALLENDE	HEROICO COLEGIO MILITAR	\$ 1,330.00
070100101	JOAQUÍN VEGA	JOSÉ VASCONCELOS	AGUSTÍN MELGAR	\$ 990.00
070100101	JOAQUÍN VEGA	LÍMITE URBANO	SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ	\$ 580.00
070100101	JOAQUÍN VEGA	PROL. AQUILES SERDÁN	JOSÉ VASCONCELOS	\$ 870.00
070100101	JOSÉ MA. MORELOS Y PAVÓN	IGNACIO ALLENDE	BELISARIO DOMÍNGUEZ	\$ 1,400.00
070100101	JOSÉ MA. ARTEAGA	TODA	TODA	\$ 480.00
070100101	JOSÉ MA. PINO SUÁREZ	FELIPE ÁNGELES	FRANCISCO VILLA	\$ 480.00
070100101	JOSÉ MA. PINO SUÁREZ	FRANCISCO I. MADERO	BELISARIO DOMÍNGUEZ	\$ 700.00
070100101	JOSÉ MA. PINO SUÁREZ	FRANCISCO VILLA	FRANCISCO I. MADERO	\$ 630.00
070100101	JOSÉ VASCONCELOS	TODA	TODA	\$ 480.00
070100101	JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ	TODA	TODA	\$ 1020.00
070100101	JUAN DE LA BARRERA	TODA	TODA	\$ 480.00
070100101	JUAN ESCUTIA	TODA	TODA	\$ 630.00
070100101	LA MANSIÓN DEL CIERVO FRACC.	RESTO	TODO	\$ 510.00
070100101	LA REDONDA (CORRAL BLANCO)	LOTIFICACIÓN	TODA	\$ 630.00
070100101	LAS FUENTES FRACC.	TODO	TODO	\$ 2,000.00
070100101	LÁZARO CÁRDENAS	TODA	TODA	\$ 480.00
070100101	LIBRAMIENTO EZEQUIEL MONTES	TRAMO SUR ORIENTE	SIN INFRAESTRUCTURA	\$ 370.00
070100101	MANUEL ACUÑA	TODA	TODA	\$ 550.00
070100101	MANUEL ÁVILA CAMACHO	ADOLFO RUIZ CORTÍNEZ	LÍMITE DE SECTOR	\$ 700.00
070100101	MARIANO ESCOBEDO	BELISARIO DOMÍNGUEZ	FRANCISCO I. MADERO	\$ 930.00
070100101	MARIANO ESCOBEDO	FRANCISCO I. MADERO	VICENTE GUERRERO	\$ 750.00
070100101	MARIANO ESCOBEDO	FRANCISCO VILLA	FELIPE ÁNGELES	\$ 650.00
070100101	MARIANO ESCOBEDO	VICENTE GUERRERO	FRANCISCO VILLA	\$ 650.00
070100101	MÁRTIRES DE CHAPULTEPEC	TODA	TODA	\$ 450.00
070100101	MATAMOROS	AV. CONSTITUCIÓN	BENITO JUÁREZ	\$ 1,640.00
070100101	MATAMOROS	BENITO JUÁREZ	16 DE SEPTIEMBRE	\$ 1,400.00
070100101	MATAMOROS	IGNACIO ALLENDE	AV. CONSTITUCIÓN	\$ 1,090.00

070100101	MELCHOR OCAMPO	BELISARIO DOMÍNGUEZ	FRANCISCO I. MADERO	\$ 820.00
070100101	MELCHOR OCAMPO	BENITO JUÁREZ	BELISARIO DOMÍNGUEZ	\$ 990.00
070100101	MELCHOR OCAMPO	FRANCISCO I. MADERO	FRANCISCO VILLA	\$ 490.00
070100101	MELCHOR OCAMPO	FRANCISCO VILLA	FELIPE ÁNGELES	\$ 480.00
070100101	MELCHOR OCAMPO	HEROICO COLEGIO MILITAR	BENITO JUÁREZ	\$ 990.00
070100101	MELCHOR OCAMPO	JUAN ESCUTIA	HEROICO COLEGIO MILITAR	\$ 990.00
070100101	MIGUEL HIDALGO	16 DE SEPTIEMBRE	BENITO JUÁREZ	\$ 1,400.00
070100101	MIGUEL HIDALGO	BENITO JUÁREZ	AV. CONSTITUCIÓN	\$ 1,640.00
070100101	MIGUEL HIDALGO	FRANCISCO I. MADERO	16 DE SEPTIEMBRE	\$ 1,070.00
070100101	MONTSERRAT	TODA	TODA	\$ 820.00
070100101	NICOLÁS BRAVO	16 DE SEPTIEMBRE	BENITO JUÁREZ	\$ 820.00
070100101	NICOLÁS BRAVO	FELIPE ÁNGELES	FRANCISCO I. MADERO	\$ 490.00
070100101	NICOLÁS BRAVO	FRANCISCO I. MADERO	16 DE SEPTIEMBRE	\$ 650.00
070100101	NIÑO ARTILLERO	TODA	TODA	\$ 480.00
070100101	PABLO VEGA FRACC.	TODO	TODO	\$ 480.00
070100101	PEDRO VEGA	ANTONIO VELÁZQUEZ	BELISARIO DOMÍNGUEZ	\$ 1,070.00
070100101	PEDRO VEGA	FELIPE ÁNGELES	VICENTE GUERRERO	\$ 450.00
070100101	PEDRO VEGA	FRANCISCO I. MADERO	ANTONIO VELÁZQUEZ	\$ 860.00
070100101	PEDRO VEGA	VICENTE GUERRERO	FRANCISCO I. MADERO	\$ 480.00
070100101	PRIV. CHURUBUSCO	TODA	TODA	\$ 480.00
070100101	PRIV. DE LA ZORRA	TODA	TODA	\$ 480.00
070100101	PRIV. IGNACIO VILLEDA NIETO	TODA	TODA	\$ 480.00
070100101	PRIV. SAN ISIDRO	TODA	TODA	\$ 650.00
070100101	PROFR. MARCELINO GARCÍA	TODA	TODA	\$ 820.00
070100101	PROL. AQUILES SERDÁN	JOAQUÍN VEGA	SAN ISIDRO	\$ 490.00
070100101	PROL. JOSÉ MA. MORELOS Y PAVÓN	AGUSTÍN MELGAR	IGNACIO ALLENDE	\$ 480.00
070100101	REVOLUCIÓN	TODA	TODA	\$ 1020.00
070100101	RODOLFO FIERRO	TODA	TODA	\$ 1,070.00
070100101	ROSALBA	TODA	TODA	\$ 820.00
070100101	SERAFINA	TODA	TODA	\$ 820.00
070100101	SUSANA	TODA	TODA	\$ 820.00
070100101	UNIDAD HABITACIONAL LA LAGUNA COND.	TODO	TODO	\$ 1010.00
070100101	VENUSTIANO CARRANZA	BENITO JUÁREZ	HEROICO COLEGIO MILITAR	\$ 990.00
070100101	VENUSTIANO CARRANZA	FRANCISCO I. MADERO	BENITO JUÁREZ	\$ 870.00
070100101	VENUSTIANO CARRANZA	LÍMITE URBANO	FRANCISCO I. MADERO	\$ 480.00
070100101	VICENTE GUERRERO	CUAUHTÉMOC	IGNACIO ALTAMIRANO	\$ 580.00
070100101	VICENTE GUERRERO	IGNACIO ALTAMIRANO	MELCHOR OCAMPO	\$ 580.00
070100101	VICENTE GUERRERO	JOSÉ MA. PINO SUÁREZ	VENUSTIANO CARRANZA	\$ 580.00
070100101	VICENTE GUERRERO	MELCHOR OCAMPO	JOSÉ MA. PINO SUÁREZ	\$ 580.00
070100101	VICENTE GUERRERO	NICOLÁS BRAVO	PEDRO VEGA	\$ 580.00
070100101	VICENTE GUERRERO	PEDRO VEGA	CUAUHTÉMOC	\$ 580.00
070100101	VICENTE GUERRERO	PROL. 16 DE SEPTIEMBRE	NICOLÁS BRAVO	\$ 610.00
070100101	VICENTE SUÁREZ	HEROICO COLEGIO MILITAR	JUAN ESCUTIA	\$ 580.00
070100101	VICENTE SUÁREZ	JUAN ESCUTIA	AQUILES SERDÁN	\$ 580.00
070100101	XÓCHITL	TODA	TODA	\$ 820.00
SECTOR 02	EZEQUIEL MONTES			
070100102	ADOLFO RUIZ CORTÍNEZ	TODA	TODA	\$ 480.00
070100102	AQUILES SERDÁN	TODA	TODA	\$ 500.00
070100102	BARRIO LA LAGUNA	RESTO	TODO	\$ 450.00
070100102	CAMINO A SAN ISIDRO	AQUILES SERDÁN	LÍMITE URBANO	\$ 450.00
070100102	CHURUBUSCO	TODA	TODA	\$ 480.00
070100102	FRANCISCO MÁRQUEZ	JUAN ESCUTIA	LÍMITE URBANO	\$ 450.00
070100102	GABRIEL RAMOS MILLÁN	TODA	TODA	\$ 500.00
070100102	JOAQUÍN VEGA	LÍMITE URBANO	SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ	\$ 560.00
070100102	JOAQUÍN VEGA	SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ	ADOLFO RUIZ CORTÍNEZ	\$ 900.00
070100102	JUAN ESCUTIA	TODA	TODA	\$ 630.00

070100102	MAGISTERIAL FRACC. (EMAXEIQRO)	TODA	TODA	\$ 640.00
070100102	PRÓCORO MONTES	TODA	TODA	\$ 480.00
070100102	PROL. AQUILES SERDÁN	JOAQUÍN VEGA	SAN ISIDRO	\$ 490.00
070100102	SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ	LÍMITE DE SECTOR	RUBÉN DARÍO	\$ 550.00
070100102	SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ	RUBÉN DARÍO	JOAQUÍN VEGA	\$ 750.00
070100102	TIERRA COLORADA	BARRIO DE LA UCA	RESTO	\$ 510.00
070100102	VICENTE SUÁREZ	CHURUBUSCO	LÍMITE DE SECTOR	\$ 450.00
SECTOR 03	EZEQUIEL MONTES			
070100103	AV. DEL CIERVO	CALLE DEL TAPIR	LÍMITE URBANO	\$ 500.00
070100103	AV. DEL CIERVO	VENUSTIANO CARRANZA	CALLE DEL TAPIR	\$ 480.00
070100103	BARRIO CHINO	RESTO	TODO	\$ 290.00
070100103	BARRIO DE LA SOLEDAD	RESTO	TODO	\$ 290.00
070100103	BARRIO DEL LINDERO	RESTO	TODO	\$ 500.00
070100103	BARRIO LA REDONDA	RESTO	TODO	\$ 270.00
070100103	CALLE ALCE BLANCO	AV. DEL CIERVO	LÍMITE URBANO	\$ 480.00
070100103	CALLE DEL CASTOR	AV. DEL CIERVO	LÍMITE URBANO	\$ 480.00
070100103	CALLE DEL CONEJO	PROL. BELISARIO DOMÍNGUEZ	FRANCISCO I. MADERO	\$ 480.00
070100103	CALLE DEL FAISÁN	TODA	TODA	\$ 480.00
070100103	CALLE DEL RENO	AV. DEL CIERVO	CALLE DE LA NUTRIA	\$ 480.00
070100103	CALLE DEL TAPIR	TODA	TODA	\$ 490.00
070100103	FRANCISCO I. MADERO	LÍMITE DE SECTOR	CALLE DEL FAISÁN	\$ 480.00
070100103	HEROICO COLEGIO MILITAR	CALLE DEL LIENZO	LÍMITE URBANO	\$ 270.00
070100103	HEROICO COLEGIO MILITAR	CALLE DEL TAPIR	CALLE DEL LIENZO	\$ 460.00
070100103	LA MANSIÓN DEL CIERVO	RESTO	TODO	\$ 480.00
070100103	PROL. BELISARIO DOMÍNGUEZ	CALLE DEL FAISÁN	LÍMITE URBANO	\$ 270.00
070100103	VENUSTIANO CARRANZA	LÍMITE URBANO	AV. DEL CIERVO	\$ 480.00
SECTOR 04	EZEQUIEL MONTES			
070100104	AV. CONSTITUCIÓN	PROL. FRANCISCO I. MADERO	LÍMITE URBANO	\$ 260.00
070100104	BARRIO LA PRESA	RESTO	TODO	\$ 480.00
070100104	CALLE DE LA MANGANA	TODA	TODA	\$ 480.00
070100104	CALLE DE LOS PIALES	TODA	TODA	\$ 480.00
070100104	CALLE DEL LIENZO CHARRO	TODA	TODA	\$ 480.00
070100104	CALLE DEL RODEO	TODA	TODA	\$ 480.00
070100104	CARRETERA ESTATAL 131	TODA	TODA	\$ 480.00
070100104	CONIN FRACC.	TODO	TODO	\$ 580.00
070100104	CORREGIDOR MIGUEL DOMÍNGUEZ	TODA	TODA	\$ 480.00
070100104	FELIPE ÁNGELES	TODA	TODA	\$ 490.00
070100104	FRANCISCO I. MADERO	16 DE SEPTIEMBRE	AV. CONSTITUCIÓN	\$ 650.00
070100104	LA PROVIDENCIA COLONIA	ASENTAMIENTO REGULARIZADO	TODA	\$ 420.00
070100104	LA QUERETANA COLONIA	TODA	TODA	\$ 480.00
070100104	LAS FLORES COL.	RESTO	TODO	\$ 480.00
070100104	MARIANO ESCOBEDO	FELIPE ÁNGELES	LÍMITE URBANO	\$ 480.00
070100104	NICOLÁS BRAVO	VICENTE GUERRERO	FELIPE ÁNGELES	\$ 490.00
070100104	PROL. 16 DE SEPTIEMBRE	FRANCISCO I. MADERO	LÍMITE URBANO	\$ 480.00
070100104	PROL. FRANCISCO VILLA	TODA	TODA	\$ 480.00
070100104	RESTO DE LAS CALLES	SECTOR 04	OTRAS	\$ 450.00
070100104	VICENTE GUERRERO	NICOLÁS BRAVO	16 DE SEPTIEMBRE	\$ 480.00
SECTOR 05	EZEQUIEL MONTES			
070100105	AV. CONSTITUCIÓN	PROL. FRANCISCO I. MADERO	LÍMITE URBANO	\$ 250.00
070100105	AV. DON RAFAEL	AV. PRESIDENTES	JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ	\$ 750.00
070100105	AV. PRESIDENTES	MANUEL MANCEBO DEL CASTILLO	DOÑA ESPERANZA	\$ 510.00
070100105	AV. PROGRESO	TODA	TODA	\$ 580.00
070100105	BARRIO LOS VELÁZQUEZ	RESTO	TODO	\$ 460.00
070100105	ENRIQUE ARTEAGA	TODA	TODA	\$ 480.00
070100105	IGNACIO ALLENDE	LÍMITE DE SECTOR	AV. EL PROGRESO	\$ 460.00

070100105	JOSÉ DORANTES MONTES	TODA	TODA	\$ 480.00
070100105	MANUEL MANCEBO DEL CASTILLO	TODA	TODA	\$ 480.00
070100105	PROL. FRANCISCO I. MADERO	AV. CONSTITUCIÓN	LÍMITE URBANO	\$ 260.00
070100105	ZONA EL MERCADO	CALLES PERIMETRALES MZA. 4	TODAS	\$ 750.00
SECTOR 01	SAN SEBASTIÁN BERNAL			
070201001	3 DE MAYO	CALLE DE LA CAÑA	CALLE DE LA LUNA	\$ 570.00
070201001	3 DE MAYO	CALLE DE LA LUNA	CALLE DEL POCITO BLANCO	\$ 570.00
070201001	3 DE MAYO	NARCISO MENDOZA	CALLE DE LA CAÑA	\$ 260.00
070201001	5 DE MAYO	AGUSTÍN DE ITURBIDE	PORFIRIO DÍAZ	\$1,020.00
070201001	5 DE MAYO	EL MESÓN	LA FUENTE	\$ 390.00
070201001	5 DE MAYO	ITURBIDE	EL MESÓN	\$ 580.00
070201001	5 DE MAYO	JARDÍN	ITURBIDE	\$ 1,070.00
070201001	ABASOLO	TODA	TODA	\$ 650.00
070201001	AGUSTÍN DE ITURBIDE	HIDALGO	5 DE MAYO	\$ 1020.00
070201001	ALDAMA	TODA	TODA	\$ 650.00
070201001	BARRIO DE LA CAPILLA	RESTO	TODA	\$ 290.00
070201001	BARRIO DE LA CRUZ	RESTO	TODO	\$ 190.00
070201001	BARRIO DE LA LOMA	RESTO	TODO	\$ 150.00
070201001	BARRIO DE LOS ARROYITOS	RESTO	TODO	\$ 190.00
070201001	BARRIO DEL PUERTO	RESTO	TODO	\$ 200.00
070201001	BARRIO NUEVO	RESTO	TODO	\$ 200.00
070201001	BARRIO PUNTA LA LOMA	RESTO	TODO	\$ 200.00
070201001	BELISARIO DOMÍNGUEZ	TODA	TODA	\$ 290.00
070201001	CALLE DE LA CAÑA	TODA	TODA	\$ 300.00
070201001	CALLE DE LA JOYA	TODA	TODA	\$ 290.00
070201001	CALLE DE LA LUNA	TODA	TODA	\$ 270.00
070201001	CALLE DE LA MORA	TODA	TODA	\$ 200.00
070201001	CALLE DE LA PALMA	TODA	TODA	\$ 300.00
070201001	CALLE DE LOS ARCOS	TODA	TODA	\$ 190.00
070201001	CALLE DEL CUARTEL	LA LUNA	BUENAVISTA	\$ 500.00
070201001	CALLE DEL CUARTEL	LÁZARO CÁRDENAS	LA LUNA	\$ 450.00
070201001	CALLE DEL DESAGÜE	TODA	TODA	\$ 190.00
070201001	CALLE DEL DESCANSO	TODA	TODA	\$ 300.00
070201001	CALLE DEL LAUREL	TODA	TODA	\$ 290.00
070201001	CALLE DEL POCITO BLANCO	TODA	TODA	\$ 200.00
070201001	CALLE DEL SOL	TODA	TODA	\$ 240.00
070201001	CALLE EL MESÓN	INDEPENDENCIA	LA QUINTA	\$ 480.00
070201001	CALLE LA ALBERCA	TODA	TODA	\$ 190.00
070201001	CALLE LA PLATA	TODA	TODA	\$ 290.00
070201001	CALLE LA QUINTA	TODA	TODA	\$ 290.00
070201001	CALLEJÓN DE LAS ÁNIMAS	TODO	TODO	\$ 230.00
070201001	CALLEJÓN DE LAS FLORES	TODO	TODO	\$ 290.00
070201001	CALLEJÓN DE LOS PALACIOS	TODO	TODO	\$ 260.00
070201001	CALLEJÓN DEL GRANJENO	TODO	TODO	\$ 290.00
070201001	CALLEJÓN GRANADITAS	TODO	TODO	\$ 190.00
070201001	CAMINO A LAS CRUCES	TODO	TODO	\$ 80.00
070201001	CARRETERA ESTATAL 100	INDEPENDENCIA	JUAN ESCUTIA	\$ 840.00
070201001	CARRETERA ESTATAL 100	JUAN ESCUTIA	LÍMITE URBANO	\$ 300.00
070201001	CARRETERA ESTATAL 100	LÍMITE URBANO	NARCISO MENDOZA	\$ 300.00
070201001	CARRETERA ESTATAL 100	NARCISO MENDOZA	INDEPENDENCIA	\$ 880.00
070201001	COLÓN	TODA	TODA	\$ 580.00
070201001	CORREGIDORA	INDEPENDENCIA	PARADORES	\$ 690.00
070201001	CORREGIDORA	PARADORES	LÍMITE URBANO	\$ 260.00
070201001	EMILIANO ZAPATA	CARRETERA ESTATAL 100	REVOLUCIÓN	\$ 380.00
070201001	EZEQUIEL MONTES	NARCISO MENDOZA	CALLE DE LA PLATA	\$ 290.00
070201001	FERNANDO MONTES DE OCA	TODA	TODA	\$ 750.00
070201001	FIDEL CABRERA	TODA	TODA	\$ 290.00
070201001	FRAY JUNÍPERO	LA PALMA	LÍMITE URBANO	\$ 190.00

070201001	GALEANA	TODA	TODA	\$ 290.00
070201001	GUADALUPE VICTORIA	TODA	TODA	\$ 750.00
070201001	HIDALGO	PORFIRIO DÍAZ	GUADALUPE VICTORIA	\$ 1020.00
070201001	IGNACIO ALLENDE	TODA	TODA	\$ 680.00
070201001	IGNACIO ZARAGOZA	TODA	TODA	\$ 700.00
070201001	INDEPENDENCIA	CARRETERA ESTATAL 100	REVOLUCIÓN	\$ 570.00
070201001	INDEPENDENCIA	REVOLUCIÓN	EL MESÓN	\$ 680.00
070201001	JARDINES DE LA PEÑA COND.	TODA	TODA	\$ 1,070.00
070201001	JOSÉ MA. MORELOS	TODA	TODA	\$ 750.00
070201001	JUAN DE LA BARRERA	TODA	TODA	\$ 290.00
070201001	JUAN ESCUTIA	TODA	TODA	\$ 580.00
070201001	LÁZARO CÁRDENAS	TODA	TODA	\$ 380.00
070201001	MATAMOROS	TODA	TODA	\$ 750.00
070201001	MELCHOR OCAMPO	TODA	TODA	\$ 580.00
070201001	MIGUEL HIDALGO	TODA	TODA	\$ 870.00
070201001	NARCISO MENDOZA	CARRETERA ESTATAL 100	LÁZARO CÁRDENAS	\$ 390.00
070201001	NARCISO MENDOZA	RESTO	TODA	\$ 370.00
070201001	PARADORES	TODA	TODA	\$ 190.00
070201001	PORFIRIO DÍAZ	HIDALGO	5 DE MAYO	\$ 1020.00
070201001	PORFIRIO DÍAZ	TODA	TODA	\$ 630.00
070201001	POTRERO EL ÁRBOL	MACRO-PREDIOS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$ 80.00
070201001	PRIVADA CHOMBAS	TODA	TODA	\$ 290.00
070201001	RESTO DE LAS CALLES	TODA	TODA	\$ 200.00
070201001	REVOLUCIÓN	CAMINO AL JAGÜEY	LÍMITE URBANO	\$ 190.00
070201001	REVOLUCIÓN	INDEPENDENCIA	CAMINO AL JAGÜEY	\$ 500.00
070201001	RINCÓN DE BERNAL COND.	TODA	TODA	\$ 1,140.00
070201001	VENUSTIANO CARRANZA	BUENAVISTA	LA QUINTA	\$ 190.00
070201001	VICENTE GUERRERO	TODA	TODA	\$ 820.00
SECTOR 02	SAN SEBASTIÁN BERNAL			
070201002	VERGEL DE LA PEÑA COND.	TODA	TODA	\$ 1,070.00
SECTOR 01	VILLA PROGRESO			
070309101	AV. BENITO JUÁREZ	CUAUHTÉMOC	IGNACIO ZARAGOZA	\$ 420.00
070309101	AV. BENITO JUÁREZ	DE JARDÍN	EMILIANO ZAPATA	\$ 620.00
070309101	AV. BENITO JUÁREZ	EMILIANO ZAPATA	CUAUHTÉMOC	\$ 420.00
070309101	GUILLERMO PRIETO	BENITO JUÁREZ	MANUEL DOBLADO	\$ 780.00
070309101	LERDO DE TEJADA	BENITO JUÁREZ	MANUEL DOBLADO	\$ 780.00
070309101	MANUEL DOBLADO	LERDO DE TEJADA	GUILLERMO PRIETO	\$ 780.00
070309101	REFORMA	LERDO DE TEJADA	GUILLERMO PRIETO	\$ 780.00
070309101	RESTO DE LAS CALLES	TODA	TODA	\$ 200.00
SECTOR 02	VILLA PROGRESO			
070309102	AV. BENITO JUÁREZ	CUAUHTÉMOC	EMILIANO ZAPATA	\$ 420.00
070309102	RESTO DE LAS CALLES	TODA	TODA	\$ 200.00
SECTOR 03	VILLA PROGRESO			
070309103	VILLA PROGRESO	RESTO	TODA	\$ 200.00
SECTOR 04	VILLA PROGRESO			
070309104	VILLA PROGRESO	RESTO	TODA	\$ 190.00
SECTOR 05	VILLA PROGRESO			
070309105	AV. BENITO JUÁREZ	CUAUHTÉMOC	IGNACIO ZARAGOZA	\$ 420.00
070309105	AV. BENITO JUÁREZ	IGNACIO ZARAGOZA	EMILIANO ZAPATA	\$ 420.00
070309105	RESTO DE LAS CALLES	TODA	TODA	\$ 190.00
	OTRAS LOCALIDADES			
070101301	BOXASNÍ	RESTO	TODA	\$ 140.00
070101302	RANCHO QUEMADO	TODA	TODA	\$ 60.00
070101801	CARRETERA FEDERAL 120	INFRAESTRUCTURA INCOMPLETA	TODA	\$ 150.00
070101801	EL CARDONAL	TODA	TODA	\$ 60.00
070105601	LOS PÉREZ	FRENTE A CARRETERA	TODOS	\$ 300.00
070105601	LOS PÉREZ	TODA	TODA	\$ 190.00

070105602	EJIDO LOS PÉREZ	PARCELAS EN BREÑA	SUPERFICIE > 10000 M2	\$ 80.00
070105602	LOS PÉREZ	FRENTE A CARRETERA	TODA	\$ 320.00
070105602	LOS PÉREZ	EJIDO LOS PÉREZ	SOLARES URBANOS	\$ 260.00
070106101	LA PURÍSIMA	FRENTE A CARRETERA	TODA	\$ 430.00
070106101	LA PURÍSIMA	RESTO	TODA	\$ 190.00
070106301	EL QUERETANO	TODA	TODA	\$ 60.00
070107401	LA NUEVA UNIDAD	EJIDO EZEQUIEL MONTES	SOLARES URBANOS	\$ 70.00
070107402	LA NUEVA UNIDAD CARDENISTA	EJIDO EZEQUIEL MONTES	SOLARES URBANOS	\$ 70.00
070107402	RESTO DE LAS CALLES	SECTOR 02	TODA	\$ 60.00
070107901	LA SOLEDAD	TODA	TODA	\$ 290.00
070108701	CARRETERA FEDERAL 120	INFRAESTRUCTURA INCOMPLETA	TODA	\$ 150.00
070108701	TUNAS BLANCAS	TODA	TODA	\$ 150.00
070108901	BARRIO DE LOS VELÁZQUEZ	TODA	TODA	\$ 290.00
070109301	ZARAZÚAS	TODA	TODA	\$ 60.00
070110601	HOGARES FERROCARRILEROS RANCHO	TODA	TODA	\$ 270.00
070110601	LIBRAMIENTO EZEQUIEL MONTES	TRAMO SURPONIENTE	SIN SERVICIOS	\$ 170.00
070110601	LOS SÁNCHEZ	TODA	TODA	\$ 60.00
070112101	LAS COLORADAS (MONTEQUIS)	TODA	TODA	\$ 700.00
070112101	LOS ARCOS FRACC.	TODA	TODA	\$ 700.00
070203801	EJIDO EZEQUIEL MONTES	PARCELAS	INFRAESTRUCTURA MÍNIMA	\$ 130.00
070203801	EZEQUIEL MONTES	TODA	TODA	\$ 680.00
070203801	JAGÜEY GRANDE	CALLES ALEDAÑAS AL JARDÍN	E IGLESIA	\$ 700.00
070203801	JAGÜEY GRANDE	RESTO	TODA	\$ 330.00
070205001	LA PALMA	TODA	TODA	\$ 60.00
070207601	SAN JOSÉ DEL JAGÜEY	TODA	TODA	\$ 70.00
070300601	BARRERAS	TODA	TODA	\$ 60.00
070301401	LA BÓVEDA	TODA	TODA	\$ 60.00
070303401	LOBERAS	EJIDO LOBERAS	SOLARES URBANOS	\$ 60.00
070303601	GUANAJUATITO	TODA	TODA	\$ 60.00
070306401	LOS RAMÍREZ	TODA	TODA	\$ 70.00
070307801	SANTA MARÍA	TODA	TODA	\$ 150.00
070309801	LOS CASTILLO	TODA	TODA	\$ 150.00
070401101	EL BONDOTAL	EJIDO EZEQUIEL MONTES	SOLARES URBANOS	\$ 50.00
070402702	EL COYOTE	TODA	TODA	\$ 70.00
070403701	LA HIGUERA	EJIDO LAS HIGUERAS	SOLARES URBANOS	\$ 50.00
070406801	LAS ROSAS	TODA	TODA	\$ 60.00
070406802	LAS ROSAS	EJIDO LAS ROSAS	SOLARES URBANOS	\$ 60.00
070407501	LAS ADELITAS	EJIDO SAN JOSÉ DE LOS TREJO	SOLARES URBANOS	\$ 80.00
070408001	SOMBRETERE	TODA	TODA	\$ 110.00
070502501	EL CIERVO	CALLES ALEDAÑAS AL JARDÍN	TODAS	\$ 480.00
070502501	EL CIERVO	RESTO	TODA	\$ 190.00
070502502	EL CIERVO	EJIDO EL SIERVO	SOLARES URBANOS	\$ 190.00
070507001	SAN AGUSTÍN	TODA	TODA	\$ 60.00
070528701	LA CRUZ (COLONIA)	TODA	TODA	\$ 150.00
070604001	LA LAGUNA	TODA	TODA	\$ 60.00
070610301	PIEDRAS NEGRAS	TODA	TODA	\$ 60.00
070610901	PALO SECO	EJIDO EZEQUIEL MONTES	SOLARES URBANOS	\$ 60.00
070611101	SAN ANTONIO	TODA	TODA	\$ 60.00
079999999	OTRAS LOCALIDADES	CON INFRAESTRUCTURA	TODAS	\$ 80.00
079999999	OTRAS LOCALIDADES	SIN SERVICIOS COMPLETOS	TODAS	\$ 60.00

LINEAMIENTOS PARA LA ASIGNACIÓN DEL VALOR UNITARIO DE SUELO A UN PREDIO URBANO

Clave de sector catastral

Los primeros nueve dígitos de la clave catastral asignada a un predio constituyen la clave del sector catastral de ubicación, siendo un identificador semi-geográfico de ubicación en las localidades urbanas.

La clave de sector catastral se integra de la siguiente manera, en orden secuencial:

- Primeros dos dígitos: constituye la clave de municipio
- Primeros cuatro dígitos: constituye la clave de la micro-región
- Primeros siete dígitos: constituye la clave de la localidad
- Primeros nueve dígitos: constituye la clave de sector

Los sectores catastrales constituyen polígonos que además de continuidad topográfica, agrupan predios con características homogéneas respecto a su ubicación geográfica.

Estructura de la tabla de valores unitarios de suelo urbano:

• **La primera columna** denominada "Sector", contiene el sector catastral de ubicación del predio.

• **La segunda columna** denominada "Vialidad o Zona", contiene el nombre de una vialidad (avenida, calle, boulevard, carretera, camino, etcétera), zona, asentamiento humano (colonia, barrio, fraccionamiento, condominio, etapa, desarrollo inmobiliario, etcétera) ejido, comunidad o localidad.

• **La tercera columna** denominada "Tramo de vialidad – De", contiene una primera característica que delimita la aplicación del valor unitario de suelo:

o En el caso de un tramo de vialidad (avenida, calle, boulevard, carretera, camino, etcétera), establece:

- La intersección o esquina de inicio de aplicación del valor unitario, o
- Que aplica a Toda la vialidad dentro del sector.

o En el caso de una zona, asentamiento humano (colonia, barrio, fraccionamiento, condominio, etapa, desarrollo inmobiliario, etcétera), ejido, comunidad o localidad, puede establecer:

- **Todo o toda:** Aplica a todos los predios ubicados en la zona, asentamiento humano, ejido, comunidad o localidad, pero dentro del sector catastral de referencia.
- Alguna característica del predio que es determinante en su valoración, tales como:

- **Superficie de terreno:** la superficie inicial de terreno del rango de aplicabilidad del valor unitario de suelo.

- **Uso de suelo real o potencial:** el uso de suelo señalado en los planes de ordenación territorial (habitacional, industrial, comercial, mixto, etcétera) o el uso de suelo que se está aplicando al predio.

- **Descripción del predio:** tales como parcela, solar urbano, macrolote, macro-predio, unidad privativa, área privativa, etcétera.

- **Frente:** el predio tiene frente a una vialidad específica, a una zona de características panorámicas, como un lago, campo de golf, zona arbolada, fairway, mirador, etcétera.

- **Infraestructura:** en referencia a la infraestructura con que puede contar el predio, infraestructura completa, infraestructura incompleta o en breña.

- Ubicación dentro de la zona, asentamiento humano, ejido, comunidad o localidad: puede referirse a la fase, sección, etapa o zona; en su caso puede referirse a la sección o zona por la denominación de la institución u organismo que realizó la regularización o la ejecutó (CORETT, INSUS, COMEVI, INFONAVIT, INDECO, IVEQ, RAN [o el programa PROCEDE], etcétera).

- **Resto:** Aplica a los predios que no se encuentran ubicados con frente a una vialidad o tramo de vialidad especificado en el mismo sector catastral o aquellos que no cuentan con una característica específica o una ubicación específica en el mismo sector catastral, es decir, es de aplicación residual en la zona, asentamiento humano, ejido, comunidad o localidad de ubicación del predio.

La cuarta columna denominada "Tramo de vialidad – Hasta", contiene una segunda característica que delimita la aplicación del valor unitario de suelo:

o En el caso de un tramo de vialidad (avenida, calle, boulevard, carretera, camino, etcétera), establece:

- La intersección o esquina de finalización de aplicación del valor unitario, o
- Que aplica a **Toda** la vialidad dentro del sector.

o En el caso de una zona, asentamiento humano (colonia, barrio, fraccionamiento, condominio, etapa, desarrollo inmobiliario, etcétera) ejido, comunidad o localidad, puede establecer:

- **Todo o toda:** Aplica a todos los inmuebles ubicados en la zona, asentamiento humano, ejido, comunidad o localidad, pero dentro del sector catastral de referencia.
- Alguna **característica del predio** que es determinante en su valoración, tales como:

- **Superficie** de terreno: la superficie final de terreno del rango de aplicabilidad del valor unitario de suelo.

- **Uso de suelo** real o potencial: el uso de suelo señalado en los planes de ordenamiento territorial (habitacional, industrial, comercial, mixto, etcétera) o el uso de suelo que se está aplicando al predio.

- **Descripción del predio:** tales como parcela, solar urbano, macrolote, macro-predio, unidad privativa, área privativa, etcétera.

- **Frente:** el inmueble tiene frente a una vialidad específica, a una zona de características panorámicas, como un lago, campo de golf, zona arbolada, fairway, mirador, etcétera.

- **Infraestructura:** en referencia a la infraestructura con que puede contar el predio, infraestructura completa, infraestructura incompleta o en breña.

Ubicación dentro de la zona, asentamiento humano, ejido, comunidad o localidad: puede referirse a la fase, sección, etapa o zona; en su caso puede referirse a la sección o zona por la denominación de la institución u organismo que realizó la regularización o la ejecutó (CORETT, INSUS, COMEVI, INFONAVIT, INDECO, IVEQ, RAN [o el programa PROCEDE], etcétera).

Resto: Aplica a los predios que no se encuentran ubicados con frente a una vialidad o tramo de vialidad especificado en el mismo sector catastral o aquellos que no cuentan con una característica específica o una ubicación específica en el mismo sector catastral, es decir, es de aplicación residual en la zona, asentamiento humano, comunidad o localidad, de ubicación del predio.

La quinta columna denominada “Valor unitario catastral 2022 (\$/m²)”, contiene el valor unitario de suelo (por metro cuadrado de superficie) aplicable al predio. Este valor unitario de suelo, considera las características del predio de acuerdo a la descripción establecida en las columnas previas, principalmente la ubicación, en referencia al valor unitario de mercado.

Procedimiento de asignación del valor unitario de suelo:

1. Ubicar el sector catastral que le corresponda al predio (según los primeros nueve dígitos de su clave catastral).
2. Localizar en la tabla el grupo de valores unitarios que se apliquen en dicho sector catastral.
3. Determinar si el predio se ubica en una de las vialidades (avenida, calles, boulevares, carreteras, caminos, etcétera) especificadas en la primera columna de los valores unitarios del sector, en este caso:
 - 3.1. Determinar el tramo de vialidad de ubicación (inicio del tramo en tercera columna y final del tramo en cuarta columna) que le corresponda al predio y asignar el valor unitario.
 - 3.2. Si el tramo aplicable es Todo – Todo o Toda-Toda, asignar el valor unitario correspondiente.
4. Si el predio no está ubicado en una vialidad (avenida, calle, boulevard, carretera, camino, etcétera), especificada se determina la zona, asentamiento humano (colonia, barrio, fraccionamiento, condominio, etapa, desarrollo inmobiliario, etcétera) ejido, comunidad o localidad de ubicación del predio:
 - 4.1. Si la zona, asentamiento humano, ejido, comunidad o localidad no tiene especificación de características o ubicación, sólo existe Toda – Toda o Todo – Todo, asignar el valor unitario de suelo de este renglón.
 - 4.2. En su caso, determinar la característica o ubicación que define al predio respecto al valor unitario aplicable, ya sea por rango de superficie, uso de suelo, descripción, frente, o infraestructura utilizando la tercera y cuarta columna para asignar el valor unitario de suelo aplicable.
 - 4.3. En caso de no tener ninguna de las características o ubicación especificada para la zona, asentamiento humano, ejido, comunidad o localidad dentro del sector catastral que corresponda, asignar el valor unitario de suelo para el Resto.
5. En caso de que a un predio le sea aplicable dentro del sector de ubicación del mismo, dos o más valores unitarios de suelo, asignar al inmueble el mayor de ellos ya que el valor de los predios responde al mercado y éste a las características del inmueble que lo hacen más atractivo.

LINEAMIENTOS PARA LA CLASIFICACIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES

Estructura de la Tabla de Valores Unitarios de Construcción

La primer columna denominada “Tipo” indica una clave de cuatro dígitos, la cual se integra de la siguiente manera de forma secuencial:

- Primeros dos dígitos: Corresponden a la clave del municipio.
- Dígitos subsecuentes: Corresponden al tipo de construcción.

La segunda columna denominada “Descripción” nos indica el tipo de construcción.

La tercer columna denominada “Valor Catastral Unitario 2022 (\$/m²)” indica el valor unitario por metro cuadrado de construcción para el ejercicio aplicable.

Grupos de tipos de construcción

- Especiales
- Industrial
- Antiguo
- Moderno

Criterios:

- Los tipos de construcción se agrupan por elementos constructivos principales, no por la edad o el uso de la construcción.
- No necesariamente una construcción debe tener todos los elementos descritos en las tablas siguientes, para su clasificación basta que cumpla con la mayoría de los elementos o con los principales elementos constructivos (los de mayor costo constructivo).
- Los grupos de construcción se dividen en tipos de construcción principales y tipos de construcción secundarios, excepto los tipos especiales que todos son principales.
- En primer término se clasificará en función de los elementos constructivos dentro de los tipos principales.
- Cuando una construcción tiene algunos de los elementos constructivos de un tipo principal, pero también tiene algunos de los elementos constructivos del tipo principal inmediato superior, se clasifica en el tipo secundario intermedio, siempre dentro del mismo grupo.
- Las instalaciones especiales, elementos, accesorios y obras complementarias, no forman parte del valor unitario del tipo de construcción, se utilizan exclusivamente como elemento de clasificación.
- La parte inferior de un volado (entendiéndose como volado el volumen de construcción que “vuela” o sale más allá de la pared o elemento estructural que lo sostiene [implica la existencia de un volumen de construcción en la parte superior del elemento estructural que “vuela”, se clasificará en uno o en dos tipos de construcción inmediatos inferiores al tipo asignado al volumen de construcción primordial o construcción existente en la parte superior, dentro del mismo grupo de tipos de construcción, dependiendo de la cantidad y calidad de los acabados e instalaciones que lo conformen o contenga.
- Los aleros (entendiéndose por aleros el extremo de una losa, techumbre o elemento estructural que sobresale o sale más allá de la pared o elemento que lo sostiene, que no tiene un volumen de construcción en su parte superior), se clasificarán dos o tres tipos de construcción inmediatos inferiores al tipo de construcción asignado al volumen de construcción primordial, dentro del mismo grupo de tipos de construcción, dependiendo de la cantidad y calidad de los acabados e instalaciones que lo conformen o contenga.

Tipos de construcción principales:

Especiales:

- 01 Rudimentario provisional
- 23 Alberca
- 24 Cancha deportiva

Industriales:

- 02 Industrial económico
- 04 Industrial mediano
- 06 Industrial de calidad
- 08 Industrial de lujo

Antiguos:

- 09 Antiguo típico
- 11 Antiguo común
- 13 Antiguo notable
- 15 Antiguo relevante

Modernos:

- 16 Moderno económico
- 17 Moderno mediano
- 20 Moderno de calidad
- 22 Moderno de lujo

Tipos de construcción secundarios:

Industriales:

- 03 Industrial económico mediano
- 05 Industrial de mediana calidad
- 07 Industrial de calidad-lujo

Antiguos:

- 10 Antiguo típico común
- 12 Antiguo común notable
- 14 Antiguo notable relevante

Modernos:

- 17 Moderno económico mediano
- 19 Moderno de mediana calidad
- 21 Moderno de calidad-lujo

LINEAMIENTOS PARA LA CALIFICACIÓN DEL ESTADO DE CONSERVACIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES

Calificaciones del estado de conservación de las construcciones:

- Muy bueno o nuevo
- Bueno
- Regular
- Malo
- Ruinoso

Calificación de Estado de Conservación	Estado de Conservación	Factor de Estado de Conservación
1	Muy bueno o nuevo	1.00
2	Bueno	0.90
3	Regular	0.80
4	Malo	0.65
5	Ruinoso	0.50

Criterio:

Estas calificaciones se refieren exclusivamente al estado de conservación de la construcción, por lo que no deben calificar la calidad constructiva, diseño arquitectónico, funcionalidad o edad de las construcciones (la edad y la calidad constructiva se encuentra considerada en los elementos y sistemas constructivos de los tipos de construcción).

(1) Nuevo o muy bueno

La construcción no requiere reparaciones, la construcción puede ser antigua pero se le ha mantenido conservada.

(2) Bueno

La construcción requiere reparaciones menores, principalmente pintura, resanes de fisuras o grietas, e impermeabilización, así como sustitución de piezas menores deterioradas en herrería, carpintería e instalaciones.

(3) Regular

La construcción requiere reparaciones importantes de acabados, probablemente reposición de pisos o losetas fisuradas, reposición de aplanados o plafones, mantenimiento de carpintería y herrería con posible sustitución de piezas, mantenimiento de instalaciones eléctricas, sanitarias e hidráulicas, con sustitución de piezas.

(4) Malo

La construcción se encuentra muy deteriorada en acabados, con fallas de tipo estructural que no ponen en riesgo la estabilidad de la construcción, pero que requieren de reparación inmediata.

Se puede utilizar el estado de conservación malo para calificar una construcción en proceso con avance de construcción en el que falten los acabados finales, es decir, pintura, herrería, carpintería, luminarias y accesorios eléctricos, accesorios y muebles de baño, instalaciones especiales, elementos accesorios obras complementarias, etcétera, denominada coloquialmente "obra gris"; esto es aplicable excepto para los tipos de construcción (01, 02, 03, 09, 10, 16 y 17) que carecen de acabados

(5) Ruinoso

La construcción presenta fallas estructurales que ponen en riesgo la estabilidad de la construcción y representa un riesgo para su habitabilidad.

Se puede utilizar el estado de conservación ruinoso para calificar una construcción en proceso con un avance de construcción en el que falten los todos los acabados, es decir, solo cuenta con los elementos estructurales, denominada coloquialmente "obra negra"; esto es aplicable excepto para los tipos de construcción (01, 02, 03, 09, 10,16 y 17) que carecen de acabados

PROYECTO DE TABLAS DE VALORES UNITARIOS 2022

ANEXO
DESCRIPCIÓN DE TIPOS DE CONSTRUCCIÓN

CONCEPTO	RUDIMENTARIO PROVISIONAL 01	ALBERCA 23	CANCHA DEPORTIVA 24
CIMENTACIÓN	NO TIENE	LOSA DE CIMENTACIÓN DE CONCRETO ARMADO LOSA DE CIMENTACIÓN DE CONCRETO LANZADO (GUNITADO)CON REFUERZO DE MALLA DE ACERO	TERRAPLEN O RELLENO DE TEPATATE O MATERIAL INERTE COMPACTADO
ESTRUCTURA	ELEMENTOS VERTICALES Y HORIZONTALES DE MADERA DE 3A,TUBOS O PERFILES DE ACERO DE DESECHO	PREFABRICADAS DE FIBRA DE VIDRIO Y RESINA DE POLIESTER MUROS DE CONTENCIÓN DE CONCRETO ARMADO MUROS DE CONTENCIÓN DE CONCRETO LANZADO (GUNITADO) REFORZADO CON MALLA DE ACERO MUROS DE CONTENCIÓN DE MAMPOSTERIA REFORZADA CON CONCRETO ARMADO	CONTRAFUERTE DE CONCRETO ARMADO CONTRAFUERTE DE MAMPOSTERÍA DE PIEDRA
MUROS	LÁMINA DE CARTÓN ASFÁLTICO LÁMINA DEASBESTO LÁMINA GALVANIZADA	NO TIENE	A BASE DE TABICÓN, BLOCK HUECO, O TABIQUE CON CASTILLOS Y CERRAMIENTOS DE CONCRETO ARMADO
TECHOS	LÁMINA DE CARTÓN ASFÁLTICO LÁMINA DE ASBESTO LÁMINA GALVANIZADA LONA ECONÓMICA	NO TIENE	NO TIENE
ENTREPISOS	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE
AZOTEA	NATURAL	NO TIENE	NO TIENE
ESCALERAS	NO TIENE	MARINERAS O DESMONTABLES DE ACERO INOXIDABLE	NO TIENE
APLANADOS	NO TIENE	ACABADO PULIDO EN CONCRETO APLANADO DE MEZCLA DE MORTERO CON ACABADO PULIDO	APLANADO DE MEZCLA DE MORTERO CON ACABADO PULIDO
PLAFONES	NATURAL	NO TIENE	NO TIENE
PISOS	APISONADA MATERIAL DE DESPERDICIO	ACABADO PULIDO EN CONCRETO AZULEJO NUEVE CUADROS MOSAICO VENECIANO MOSAICO ESMALTADO,VIDRIADO,PORCELA NIZADO O EXTRUIDO LOSETA CERÁMICA ANTIDERRAPANTE O ANTIDESLIZANTE	ARCILLA ROJA, VERDE O AMERICANA"HAR-TRU" ARCILLA ARTIFICIAL FIRME DE CONCRETO PISO DE CONCRETO ARMADO CON MALLA ELECTROSOLDADA POLIURETANO (TARTÁN) CÉSPED NATURAL CÉSPED SINTÉTICO O ARTIFICIAL EN TEXTURA FIBRILADA,CURLY O MONIFILADA CARPETA ASFÁLTICA REBOUND ACE PISO DE PVC

CONCEPTO	RUDIMENTARIO PROVISIONAL 01	ALBERCA 23	CANCHA DEPORTIVA 24
LAMBRINES	NO TIENE	ACABADO PULIDO EN CONCRETO AZULEJO NUEVE CUADROS	NO TIENE

		MOSAICO VENECIANO MOSAICO ESMALTADO,VIDRIADO,PORCEL ANIZADO O EXTRUIDO LOSETA CERÁMICA ANTIDERRAPANTE O ANTIDESLIZANTE	
ZOCLO	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE
CARPINTERÍA	PUERTA DE ACCESO CON MADERA DE 3A O LÁMINA DE CARTON	NO TIENE	NO TIENE
HERRERÍA	NO TIENE	BARANDILLAS,PASAMANOS Y ESCALERAS MARINAS DE ACERO INOXIDABLE	PERFILES DE ACERO ESTRUCTURAL LIGERO TUBO DE ACERO MALLA TIPO CICLÓN
VIDRIERÍA	NO TIENE	PARED DE CRISTAL DE ALTA RESISTENCIA	NO TIENE
PINTURA	NO TIENE	PINTURA VINILICA PINTURA DE EMULSIÓN ACRÍLICA PINTURA DE RESINAS DE CAUCHO ACRÍLICO	PINTURA VINÍLICA EN MUROS PINTURA DE ESMALTE EN HERRERIA PINTURA EPÓXICA EN PISOS BREAS SINTÉTICAS PINTURA DE POLIURETANO EN PISOS PINTURA DE MARCAJE EN CANCHAS
INSTALACIÓN ELÉCTRICA	NO TIENE	LUMINARIAS SUBACUÁTICAS CIRCUITOS ELÉCTRICOS MBTS	LUMINARIAS CON POSTERIA DE ACERO LÁMPARAS LED LÁMPARAS HALÓGENAS DE CUARZO-YODO LÁMPARAS DE VAPOR DE MERCURIO PROYECTORES RECTANGULARES O CIRCULARES PANELES DE CONTROL Y CABLEADO
INSTALACIÓN HIDRÁULICA	NO TIENE	TUBERÍA DE CPVC O PVC FLEXIBLE O RÍGIDO TUBERÍA DE COBRE	TUBERÍA DE CPVC O PVC FLEXIBLE SISTEMAS DE RIEGO POR ASPERSIÓN
INSTALACIÓN SANITARIA	NO TIENE	TUBERÍA DE PVC	TUBERÍA DE PVC SISTEMAS DE DESAGÜE
FACHADAS	NATURAL	NO TIENE	NO TIENE
CERRAJERÍA	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE
INSTALACIONES ESPECIALES		INTERRUPTOR PARA FILTROS SKIMMERS O DESBORDE FINLANDÉS REBOSADEROS SUMIDERO BOQUILLAS JETS DE MASAJE DE AIRE O AGUA TOMA DE LIMPIAFONDOS HDROJET PARA NATACIÓN CONTRACORRIENTE TOBOGANES TRAMPOLINES PLATAFORMA PARA CLAVADOS MAQUINARIA PARA DEPURACIÓN DEAGUA(FILTROS, BOMBAS, VÁLVULAS Y ARMARIO ELÉCTRICO Y DE CONTROL) DOSIFICADOR AUTOMÁTICO DE PRODUCTOS QUÍMICOS	PORTERIAS Y REDES PARA FUTBOL CANASTA DE BASQUETBOL FIJA O MÓVIL, CON TABLEROS DE ACRÍLICO O CRISTAL AROS Y REDES POSTES Y REDES DE TENIS POSTES Y REDES DE VOLEIBOL MARCADORES O TABLEROS DE PUNTAJE ELECTRÓNICOS GRADAS PORTÁTILES
ELEMENTOS ACCESORIOS	NO TIENE		
OBRAS COMPLEMENTARIAS			

CALDERA O CALENTADOR SOLAR CAÑONES DE MASAJE

CONCEPTO	INDUSTRIAL ECONÓMICO 02	INDUSTRIAL MEDIANO 04	INDUSTRIAL DE CALIDAD 06	INDUSTRIAL DE LUJO 08
LAMBRINES	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE	DE LOSETA DE CERAMICA DE BUENA CALIDAD DE DUELA DE PINO O ENCINO
ZOCLO	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE	DE MATERIAL DE PISO
CARPINTERÍA	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE	PUERTAS DE INTERCOMUNICACIÓN TIPO TAMBOR DE MADERAS FINAS PUERTAS DE INTERCOMUNICACIÓN TIPO ENTABLERADAS DE MADERAS FINAS LAMBRINES DE DUELA O ENTABLERADOS DE MADERAS FINAS PISOS DE DUELA O PARQUET DE MADERAS FINAS O TRATADA VENTANAS DE MADERAS FINAS
HERRERÍA	PERFILES TUBULARES COMERCIALES PERFILES ESTRUCTURALES LIGEROS	PORTONES DE PERFIL ESTRUCTURAL LIGERO Ó TUBULAR CON LÁMINA DE ACERO CORTINAS COMERCIALES DE ACERO	PORTONES DE PERFIL ESTRUCTURAL MEDIANO O TUBULAR CON LÁMINA DE ACERO CORTINAS COMERCIALES DE ACERO SISTEMA DE SOPORTE PUNTUAL (COSTILLAS O ARAÑA)	PERFIL DE ALUMINIO ANONIZADO O DIFERENTES ACABADOS PERFILES DE MADERA CON RECUBRIMIENTO DE PVC HERRERÍA DECORATIVA MARCOS DE ALUMINIO O PVC SISTEMAS DE SOPORTE PUNTUAL(COSTILLAS O ARAÑA) BARANDALES CON CRISTAL TEMPLADO CON SISTEMA DE SOPORTES PUNTUALES O COLGANTES CANCELES DE CRISTAL TEMPLADO EN BAÑOS
VIDRIERÍA	NO TIENE	NO TIENE	EN CASO DE TENER,CRISTAL DE 4 A 6 MM,CLARO, REFLECTA O TINTEX	CRISTAL DE 4 A 6 MM,REFLECTA,TINTEX,L AMINADOS, ESMERILADOS Y BISELADOS TEMPLADOS CON SISTEMAS DE SOPORTE PUNTUAL EMPLOMADOS,BAJO RELIEVE, GRAVADOS O VITRALES VIDRIO ARMADO DOBLE VIDRIO
PINTURA	A LA CAL EN MUROS ESMALTE EN HERRERÍA	VINILICA CALIDAD ECONÓMICA EN MUROS ESMALTE EN HERRERIA Y ESTRUCTURA BARNIZ	VINILICA DE BUENA CALIDAD EN MUROS ESMALTE EN HERRERIA Y ESTRUCTURA PINTURA DE	VINILICA DE BUENA CALIDAD EN MUROS ESMALTE EN HERRERIA Y ESTRUCTURA PINTURA

		BRILLANTE O MATE	LATEX BARNIZ BRILLANTE O MATE PINTURA TRANSPIRABLE DE EMULSIÓN ACRILICA PINTURA HIDRORREPELENTE PINTURA IGNÍFUGA	DE LATEX BARNIZ BRILLANTE O MATE PINTURA TRANSPIRABLE DE EMULSIÓN ACRILICA PINTURA HIDRORREPELENTE PINTURA IGNÍFUGA PINTURA AUTOMOTRIZ
INSTALACIÓN ELÉCTRICA	VISIBLE CON ALAMBRE DUPLEX CON GRAPAS	VISIBLE CON CANALETA O TUBO CONDUIT,REGISTROS TIPO CONDULET Y CAJAS GALVANIZADAS LUMINARIAS TIPO FLUORESCENTE CON GABINETE TIPO INDUSTRIAL	VISIBLE CON CANALETA O TUBO CONDUIT,REGISTROS TIPO CONDULET Y CAJAS GALVANIZADAS LUMINARIAS TIPO FLUORESCENTE CON GABINETE TIPO INDUSTRIAL CON ACRILICO DIFUSOR	VISIBLE CON CANALETA O TUBO CONDUIT REGISTROS TIPO CONDULET Y CAJAS GALVANIZADAS LUMINARIAS DE HALOGENO TIPO DIFUSORHI-LODE VAPOR DE MERCURIO LED CABLES DE FIBRA ÓPTICA,MULTICONDUCTORES FORRADOS,
INSTALACIÓN HIDRÁULICA	NO TIENE	VISIBLE CON TUBO GALVANIZADO,COBRE O CPVC	VISIBLE CON TUBO GALVANIZADO, COBRE O CPVC VÁLVULAS ESPECIALES	VISIBLE CON TUBO GALVANIZADO,COBRE O CPVC VÁLVULAS ESPECIALES
INSTALACIÓN SANITARIA	TUBO DE ALBAÑAL	VISIBLE CON TUBO DE LÁMINA GALVANIZADA, PVC Y ALBAÑAL	VISIBLE CON TUBO DE LÁMINA GALVANIZADA,PVC Y ALBAÑAL	VISIBLE CON TUBO DE LÁMINA GALVANIZADA,PVC Y ALBAÑAL
FACHADAS	NATURALES	NATURALES	NATURAL APLANADOS DE MEZCLA Y PINTURA INCLUYENDO DETALLES DECORATIVOS DE CANTERA O SIMILARES PLACA DE FIBROCEMENTO	APLANADOS DE MEZCLA Y PINTURA INCLUYENDO DETALLES DECORATIVOS DE CANTERA O SIMILARES MURO DE PIEDRA AISLANTE CON REVERSO DE POLIESTIRENO REFORZADO CON ACERO GALVANIZADO ALUCOBOND,ALUMINIO O SIMILARES MURO CORTINA CONCRETO TRANSLÚCIDO
CERRAJERÍA	CHAPA DE ENTRADA DE SOBREPONER PORTA CANDADO	CHAPAS DE SEGURIDAD DEL PAIS	CHAPAS DE SEGURIDAD DEL PAIS DE BUENA CALIDAD	CHAPA DE ENTRADA Y DE INTERCOMUNICACION DEL PAIS E IMPORTADAS DE BUENA CALIDAD DOBLE BARRA SOBREPONER ELÉCTRICA DE CONTRA ELÉCTRICA ANTIPÁNICO
INSTALACIONES ESPECIALES ELEMENTOS ACCESORIOS OBRAS COMPLEMENTARIAS	NO TIENE	EXTRACTOR DE AIRE TIPO CEBOLLA EXTRACTORES ELECTRICOS EN MUROS BARDAS PERIMETRALES O MALLA TIPO CICLÓN PAVIMENTOS EXTERIORES CISTERNA SISTEMA HIDRONEUMÁTICO O	AIRE ACONDICIONADO CON DIFUSORES O AIRE LAVADO ELEVADOR DE CARGA GRUA VIAJERA ANDENES DE DESCARGA BASCULAS DE ALTA CAPACIDAD BARDAS PERIMETRALES O MALLA TIPO CICLÓN PAVIMENTOS EXTERIORES	AIRE ACONDICIONADO CON DIFUSORES ELEVADOR DE CARGA GRUA VIAJERA ANDENES DE DESCARGA BASCULAS DE ALTA CAPACIDAD BARDAS PERIMETRALES O MALLA TIPO CICLÓN PAVIMENTOS EXTERIORES

		BOMBA	SISTEMAS DE RIEGO PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS CALENTADOR SOLAR CÁMARA FRIGORÍFICA SISTEMA CONTRA INCENDIO	ESPUELA DE FERROCARRIL SISTEMAS INTELIGENTES VARIADOS SISTEMA CONTRA INCENDIO SISTEMAS DE RIEGO CALDERAS PLANTAS DE LUZ Y TRANSFORMADORES HIDRONEUMÁTICO PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS CALENTADOR SOLAR CÁMARA FRIGORÍFICA
--	--	-------	--	--

CONCEPTO	INDUSTRIAL ECONÓMICO 02	INDUSTRIAL MEDIANO 04	INDUSTRIAL DE CALIDAD 06	INDUSTRIAL DE LUJO 08
CIMENTACIÓN	MAMPOSTERÍA DE PIEDRA BRAZA ENRASE DE TABIQUE CADENA DE CONCRETO ARMADO PARA DESPLANTE	ZAPATA AISLADA DE CONCRETO ARMADO ZAPATA CORRIDA DE CONCRETO ARMADO CONTRATRABE DE CONCRETO ARMADO	ZAPATA AISLADA DE CONCRETO ARMADO ZAPATA CORRIDA DE CONCRETO ARMADO CONTRATRABE DE CONCRETO ARMADO PILOTES DE CONCRETO ARMADO O ACERO MURO DE CONTENCIÓN	ZAPATA AISLADA DE CONCRETO ARMADO ZAPATA CORRIDA DE CONCRETO ARMADO CONTRATRABE DE CONCRETO ARMADO PILOTES DE CONCRETO ARMADO O ACERO MURO DE CONTENCIÓN
ESTRUCTURA	ELEMENTOS VERTICALES Y HORIZONTALES CON PERFILES TUBULARES O ESTRUCTURALES DE ACERO Y VARILLA	ELEMENTOS VERTICALES DE CONCRETO ARMADO O ACERO ESTRUCTURAL ELEMENTOS HORIZONTALES DE ARMADURA DE MONTEN EN CAJA CON TENSORES DE ACERO REDONDO ARMADURA DE PERFIL ESTRUCTURAL LIGERO	ELEMENTOS VERTICALES DE CONCRETO ARMADO O ACERO ESTRUCTURAL ELEMENTOS HORIZONTALES CON ARMADURAS DE ACERO ESTRUCTURAL LIGERO O PTR; TIPO DIENTE DE SIERRA, FINK, PRATT, HOWE, WARREN, MANSARD U OTRAS ARCOTEC	MARCO RÍGIDO DE ACERO ESTRUCTURAL ELEMENTOS VERTICALES DE CONCRETO ARMADO O ACERO ESTRUCTURAL ELEMENTOS HORIZONTALES CON VIGAS TIPO IPS O IPR VIGA-LOSA TIPO T DE CONCRETO PRESFORZADO O POSTENSADO
MUROS	MURETE A BASE DE TABIQUE, TABICÓN O BLOCK HUECO HASTA UNA ALTURA MÁXIMA DE 1M LÁMINA DE ASBESTO-CEMENTO LÁMINA DE FIBROCEMENTO LÁMINA DE ACERO GALVANIZADO	A BASE DE TABICÓN O BLOCK HUECO O CARA DE PIEDRA LÁMINA DE ACERO GALVANIZADO SOBRE PERFIL TIPO MONTEN PANEL ESTRUCTURAL DE POLIESTIRENO EXPANDIDO(EPS) CON ELECTROMALLA DE ACERO Y MORTERO LANZADO O GUNITADO DIVISORIOS A BASE DE ELEMENTOS LIGEROS	A BASE DE TABICÓN,BLOCK HUECO O CARA DE PIEDRA LÁMINA DE ACERO GALVANIZADO, PINTRO O ZINTRO- ALUM SOBRE PERFIL TIPO MONTEN PANELES DE DUROCK CONCRETO ARMADO CON ACABADO PARENTE DIVISORIOS A BASE DE ELEMENTOS LIGEROS	A BASE DE BLOCK DE CONCRETO CELULAR,HUECO O CARA DE PIEDRA LÁMINA DE ACERO PINTRO O ZINTRO-ALUM SOBRE PERFIL TIPO MONTEN CONCRETO ARMADO CON ACABADO APARENTE SISTEMA TILT UP CONCRETO TRANSLUCIDO MURO CORTINA CON SOPORTES PUNTUALES DIVISORIOS A BASE DE ELEMENTOS LIGEROS
TECHOS	LÁMINA DE ACERO GALVANIZADO LÁMINA DE ASBESTO-CEMENTO LÁMINA DE FIBRA DE VIDRIO	LÁMINA LISA O ACANALADA DE ACERO GALVANIZADA, PINTRO OZINTRO-ALUM LÁMINA DE FIBRA DE VIDRIO	LÁMINA LISA O ACANALADA DE ACERO GALVANIZADO, PINTRO OZINTRO-ALUM LÁMINA DE FIBRA DE VIDRIO	LÁMINA LISA O ACANALADA DE ACERO GALVANIZADO, PINTRO O ZINTRO-ALUM LÁMINA DE FIBRA DE VIDRIO

	LÁMINA DE FIBROCEMENTO MALLASOMBRA O LONA PELÍCULA O CUBIERTA DE POLIETILENO PARA INVERNADERO	LÁMINA DE ACRILICO LÁMINA DE POLICARBONATO LÁMINA DE FIBROCEMENTO LÁMINA DE POLICARBONATO, PANE L DE VIDRIO O CRISTAL PARA INVERNADERO	LÁMINA DE ACRILICO LÁMINA DE POLICARBONATO VIDRIO TEMPLADO LÁMINA DE FIBROCEMENTO LONARIA CON TENSOESTRUCTURA	LÁMINA DE ACRILICO LÁMINA DE POLICARBONATO VIDRIO TEMPLADO LÁMINA DE FIBROCEMENTO LONARIA CON TENSOESTRUCTURA VIGA-LOSA TIPO T DE CONCRETO PRESFORZADO O POSTENSADO
ENTREPISOS	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE
AZOTEA	NATURAL	NATURAL	NATURAL	NATURAL
ESCALERAS	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE
APLANADOS	ACABADO APARENTE	MUROS APARENTES APLANADO DE MEZCLA DE MORTERO	MUROS APARENTES O APLANADO DE MEZCLA DE MORTERO REPELLADO DE MORTERO FINO RECUBRIMIENTO TEXTURIZADO	MUROS APARENTES O APLANADO DE MEZCLA DE MORTERO REPELLADO DE MORTERO FINO RECUBRIMIENTO TEXTURIZADO APLANADO DE YESO O PASTA ACABADO EN TIROL PLANCHADO RESINAS EPOXICAS
PLAFONES	NATURAL	NATURAL	NATURALES FALSO PLAFON DE POLIESTIRENO,TABLA ROCA U OTROS MATERIALES LIGEROS SUSTENTADO EN PERFILES DE ALUMINIO	FALSO PLAFON DE PLACA DE YESO, FIBRA MINERAL, METÁLICO, PERLITA VOLCÁNICA, MDF O FIBRA DE VIDRIO U OTROS MATERIALES LIGEROS, SISTEMA DE SUSPENSIÓN CON PERFILES DE ACERO GALVANIZADO O ALUMINIO.
PISOS	FIRMES DE CONCRETO TIERRA APISONADA	PISOS DE CONCRETO ARMADO CON MALLA ELECTROSOLDADA ACABADO PULIDO O ESCOBILLADO BALDOSAS,ADOCRETOS, ADOQUINES, PIEDRA BOLA O DE RÍO	PISOS DE CONCRETO DE ALTA RESISTENCIA ARMADO CON ACERO DE DIVERSOS CALIBRES, ACABADO PULIDO, ESCOBILLADO O ESTAMPADO MADERA LAMINADA O PLASTIFICADA,GOMA DE CAUCHO,TACHON,LINÓLEO O VINILO ADOCRETOS O ADOQUINES, BALDOSAS,LADRILLO O LAJAS CONCRETO ASFÁLTICO ACABADO CON PINTURA EPOXICA	PISOS DE CONCRETO DE ALTA RESISTENCIA ARMADO CON ACERO DE DIVERSOS CALIBRES O MALLA ELECTROSOLDADA LOSETA CERÁMICA DE BUENA CALIDAD LOSETA DE TERRAZO ALFOMBRA PARA TRÁFICO PESADO PLACA DE MARMOL POLIURETANO DUELA SÓLIDA O DE INGENIERÍA

CONCEPTO	ANTIGUO TÍPICO 09	ANTIGUO COMÚN 11	ANTIGUO NOTABLE 13	ANTIGUO RELEVANTE 15
CIMENTACIÓN	CONGLOMERADO DE PIEDRA Y LODO CONSOLIDADOS CALICANTO	CONGLOMERADO DE PIEDRA Y LODO CONSOLIDADOS CALICANTO	CONGLOMERADO DE PIEDRA Y LODO CONSOLIDADOS CALICANTO	CONGLOMERADO DE PIEDRA Y LODO CONSOLIDADOS CALICANTO ZAPATAS CORRIDAS O

				AISLADAS DE CONCRETO ARMADO
ESTRUCTURA	MUROS DE CARGA DE ADOBE CLAROS MENORES DE 4M	MUROS DE CARGA DE ADOBE CLAROS MENORES DE 4M	MUROS DE CARGA DE ADOBE CLAROS MENORES DE 4M ARCOS DE MEDIO PUNTO O GUALDRAS COLUMNAS CON PIEZAS DE CANTERA MARCOS DE PUERTAS Y VENTANAS DE CANTERA	MUROS DE CARGA DE ADOBE CLAROS MENORES DE 6M ARCOS DE MEDIO PUNTO O GUALDRAS COLUMNAS CON PIEZAS DE CANTERA MARCOS DE PUERTAS Y VENTANAS DE CANTERA
MUROS	A BASE DE ADOBE DE 40 A 80 CM DE ESPESOR	A BASE DE ADOBE O PIEDRA DE 40 A 80 CM DE ESPESOR A BASE DE SILLAR DE 30 CM DE ESPESOR	A BASE DE PIEDRA DE 40 A 80 CM DE ESPESOR A BASE DE TABIQUE ROJO RECOCIDO DE 28 CM DE ESPESOR	A BASE DE PIEDRA DE 40 A 80 CM DE ESPESOR A BASE DE TABIQUE ROJO RECOCIDO DE 28 CM DE ESPESOR
TECHOS	TEJA DE BARRO ROJO RECOCIDO MORILLO O VIGA RÚSTICA DE MADERA CON CINTILLA O FAJILLA	TERRADO CON TEJAMANIL O LADRILLO VIGAS DE MADERA O ACERO(RIEL DE FERROCARRIL)	LADRILLO O LOSETA DE BARRO VIGAS DE MADERA O ACERO(RIEL DE FERROCARRIL) BÓVEDA CATALANA BÓVEDA DE CAÑÓN CORRIDO	LADRILLO O LOSETA DE BARRO VIGAS DE MADERA O ACERO(RIEL DE FERROCARRIL) BÓVEDA CATALANA BÓVEDA DE CAÑÓN CORRIDO BÓVEDA DE CRUCERÍA Y OTRAS
ENTREPISOS	NO TIENE	TERRADO CON TEJAMANIL O LADRILLO VIGAS DE MADERA O ACERO(RIEL DE FERROCARRIL)	LADRILLO O LOSETA DE BARRO VIGAS DE MADERA O ACERO (RIEL DE FERROCARRIL) BÓVEDA CATALANA	LADRILLO O LOSETA DE BARRO VIGAS DE MADERA O ACERO(RIEL DE FERROCARRIL) BÓVEDA CATALANA BÓVEDA DE CAÑÓN CORRIDO BÓVEDA DE CRUCERÍA Y OTRAS
AZOTEA	NATURAL	ENTORTADO, ENLADRILLADO Y LECHADEADO	RELLENO, ENTORTADO, EN LADRILLADO Y LECHADEADO IMPERMEABILIZACIÓN ASFALTICA	RELLENO, ENTORTADO, EN LADRILLADO Y LECHADEADO IMPERMEABILIZACIÓN ASFALTICA O BASE DE ELASTOMÉRICOS, DE TRES CAPAS AZULEJO NORMAL O DE TALAVERA LADRILLO DE BARRO RECOCIDO TRASLAPADO
ESCALERAS	NO TIENE	DE MAMPOSTERÍA CON RELLENO DE TIERRA DE MADERA	DE MAMPOSTERÍA CON RELLENO DE TIERRA HUELLAS DE CEMENTO O CANTERA LABRADA	DE MAMPOSTERÍA CON RELLENO DE TIERRA HUELLAS DE CEMENTO O CANTERA LABRADA, DE FIERRO FORJADO DE MADERA DE CEDRO, CAOBA U OTRAS MADERAS FINAS
APLANADOS	NATURAL O COMÚN	MORTERO DE CAL	MORTERO DE CAL PULIDO A LA CAL PAPEL TAPIZ DE CALIDAD ECONOMICA	MORTERO DE CAL PULIDO A LA CAL PAPEL TAPIZ DE BUENA CALIDAD PASTA A BASE DE CAL O EPÓXICAS
PLAFONES	NATURALES	NATURALES	CIELOS RAZOS DE TELA DECORADOS EN VIGAS Y BARRO	CIELOS RAZOS DE TELA DECORADOS EN VIGAS Y BARRO LABRADOS EN

				VIGAS ROSETONES, FLORONES O MOLDURAS DE YESO, MADERA O CANTERA
PISOS	TIERRA APISONADA	LOSETAS DE BARRO NATURAL LAJA O PIEDRA	LOSETA DE BARRO VIDRIADO DUELA DE MADERA DE PINO MOSAICO DE PASTA DECORADO	LOSETA DE BARRO VIDRIADO DUELA DE MADERA DE ENCINO, CEDRO ROJO U OTRAS MADERAS FINAS MOSAICO DE PASTA DECORADO AZULEJOS DE TALAVERA O LOSETA CERÁMICA ADOQUÍN DE CANTERA PLACA DE MARMOL

CONCEPTO	ANTIGUO TÍPICO 09	ANTIGUO COMÚN 11	ANTIGUO NOTABLE 13	ANTIGUO RELEVANTE 15
LAMBRINES	NO TIENE	CEMENTO PULIDO EN AREAS HUMEDAS	MOSAICO DE PASTA DECORADA EN AREAS HUMEDAS AZULEJO EN AREAS HUMEDAS	MOSAICO DE PASTA DECORADA EN ÁREAS HUMEDAS AZULEJO EN ÁREAS HUMEDAS AZULEJO DE TALAVERA EN ÁREAS HUMEDAS LOSETA CERÁMICA EN ÁREAS HUMEDAS DE MADERAS FINAS
ZOCLO	NO TIENE	NO TIENE	DE PASTA	DE MATERIAL DE PISO
CARPINTERÍA	PUERTA DE ACCESO Y VENTANERÍA CON MADERA DE 3A	PUERTAS ENTABLERADAS CON MADERA DE PINO VENTANAS CON OSCUROS Y TABLEROS DE MADERA DE PINO	PUERTAS ENTABLERADAS Y DE DUELA DE MADERA DE PINO, ENCINO O CEDRO BLANCO PORTONES ENTABLERADOS O DE TABLON DE MADERA DE PINO, ENCINO O CEDRO BLANCO VENTANAS CON OSCUROS ENTABLERADOS O TABLA DE MADERA DE PINO, ENCINO O CEDRO BLANCO LAMBRINES DE DUELA O TRIPLAY DE PINO PISO DE DUELA O PARQUET DE PINO BARANDALES Y PASAMANOS DE MADERA DE PINO SENCILLA O LABRADA VENTANAS DE MADERA DE PINO	PUERTAS ENTABLERADAS O DE DUELA CON MADERA DE CEDRO, CAOBA, ENCINO U OTRAS MADERAS FINAS, CHAPADOS Y TALLADOS PORTONES ENTABLERADOS O DE DUELA CON MADERA DE CEDRO, CAOBA, ENCINO U OTRAS MADERAS FINAS, CHAPADOS Y TALLADOS VENTANAS CON OSCUROS ENTABLERADOS O TABLA CON MADERA DE CEDRO, CAOBA, ENCINO U OTRAS MADERAS FINAS LAMBRINES DE DUELA O TRIPLAY DE PINO PISO DE DUELA O PARQUET DE PINO BARANDALES Y PASAMANOS DE MADERA DE PINO SENCILLA O LABRADA VENTANAS DE MADERA DE PINO
HERRERÍA	NO TIENE	PROTECCIONES CON HIERRO FORJADO SIN ELEMENTOS DECORATIVOS	PROTECCIONES, BARANDALES O REJAS DE HIERRO FORJADO CON ELEMENTOS DECORATIVOS Y	PROTECCIONES, BARANDALES O REJAS DE HIERRO FORJADO CON ELEMENTOS DECORATIVOS Y PLOMOS

			PLOMOS	Y BRONCES
VIDRIERÍA	VIDRIO SENCILLO	VIDRIO SENCILLO	VIDRIO SENCILLO O MEDIO DOBLE O ESPECIAL OPACO TRAGALUCES DE BLOCK DE VIDRIO	VIDRIO MEDIO DOBLE O ESPECIAL OPACO CRISTAL DE 4 A 6 MM, REFLECTA, TINTEX, LAMINADOS, ESMERILADOS Y BISELADOS EMPLOMADOS, BAJO RELIEVE, GRAVADOS O VITRALES
PINTURA	A LA CAL	A LA CAL Y AL TEMPLE ESMALTE EN HERRERÍA Y CARPINTERÍA	AL TEMPLE O VINÍLICA EN MUROS, BARNICES Y LACAS EN CARPINTERÍA ESMALTE EN HERRERÍA	AL TEMPLE O VINÍLICA EN MUROS, BARNICES Y LACAS EN CARPINTERÍA ESMALTE EN HERRERÍA PINTURA DECORATIVA EN MUROS Y PLAFONES
INSTALACIÓN ELÉCTRICA	VISIBLE CON ELEMENTOS INTERCAMBIABLES Y DE SOBREPONER	VISIBLE CON ELEMENTOS INTERCAMBIABLES Y DE SOBREPONER	VISIBLE CON ELEMENTOS INTERCAMBIABLES Y DE SOBREPONER	VISIBLE U OCULTA CON ELEMENTOS INTERCAMBIABLES Y DE SOBREPONER CANDELABROS O ARAÑAS DE LATÓN, ACERO O BRONCE Y CRISTAL
INSTALACIÓN HIDRÁULICA	MÍNIMA VISIBLE CON TUBERÍA DE FIERRO GALVANIZADO	VISIBLE CON TUBERÍA DE FIERRO GALVANIZADO	VISIBLE CON TUBERÍA DE FIERRO GALVANIZADO	VISIBLE CON TUBERÍA DE FIERRO GALVANIZADO OCULTA CON TUBERÍA DE COBRE
INSTALACIÓN SANITARIA	LETRINA	INODOROS DE FIERRO FUNDIDO Y PELTRE, FORJADOS DE CEMENTO Y CERAMICA ECONOMICA, SIN TANQUE MUEBLES DE BAÑO DE CERÁMICA BLANCA DE CALIDAD ECONOMICA	INODOROS DE CERÁMICA DE MEDIANA CALIDAD CON TANQUE BAJO O ELEVADO TINAS DE FIERRO FUNDIDO ACABADO ESMALTADO MUEBLES DE BAÑO DE CERÁMICA DE BUENA CALIDAD DOS BAÑOS COMPLETOS	INODOROS, O VALINES Y LAVABOS DE CERÁMICA DE BUENA CALIDAD O IMPORTADOS TINAS DE FIERRO FUNDIDO ACABADO ESMALTADO MUEBLES DE BAÑO DE CERÁMICA DE BUENA CALIDAD TRES BAÑOS COMPLETOS
FACHADAS	NATURALES	APLANADO CON MORTERO DE CAL	APLANADOS CON MORTERO DE CAL JAMBAS Y DINTELES DE CANTERA LABRADA PRETILES Y CORNIZAS DE CANTERA LABRADA REPISIONES DE CANTERA LABRADA RODAPIES DE LOSETA DE BARRO, LADRILLO O PINTURA	APLANADOS CON MORTERO DE CAL O CEMENTO JAMBAS Y DINTELES DE CANTERA LABRADA PRETILES Y CORNIZAS DE CANTERA LABRADA REPISIONES DE CANTERA LABRADA BALAUSTRADAS DE CANTERA LABRADA GARGOLAS DE CANTERA LABRADA RODAPIES DE CANTERA, AZULEJO DE TALAVERA O LOSETA DE BARRO VIDRIADA
CERRAJERÍA	PORTACANDADO O ALDABA	PORTACANDADOS, PICAPORTES Y ALDABAS DE HIERRO FORJADO	CHAPAS, PICAPORTES, CERROJOS DE BUENA CALIDAD EN BRONCE, LATON O HIERRO COLADO	CHAPAS, PICAPORTES, CERROJOS DE LUJO EN BRONCE, LATON O HIERRO COLADO
INSTALACIONES ESPECIALES	NO TIENE	NO TIENE	FUENTES DE CANTERA PAVIMENTOS EXTERIORES DE CANTERA O CEMENTO NICHOS FORJADOS CON MORTERO	FUENTES DE CANTERA LABRADA CHIMENEAS DE CANTERA LABRADA O MARMOL NICHOS DE CANTERA
ELEMENTOS ACCESORIOS				

OBRAS COMPLEMENTARIAS			COCINAS FORJADAS DE MAMPOSTERÍA RECUBIERTAS CON AZULEJOS O MOSAICOS DE PASTA	LABRADA O FORJADOS CON MORTERO COCINAS FORJADAS DE MAMPOSTERÍA RECUBIERTAS CON AZULEJOS DE TALAVERA O LOSETAS CERÁMICAS RETABLOS DE MADERA CON CHAPA DE ORO CISTERNA Y BOMBA ELECTROMECANICA AIRE ACONDICIONADO SISTEMA HIDRONEUMATICO ALBERCA, CHAPOTEADERO O JACUZZI CALEFACCIÓN SISTEMAS DE INTERCOMUNICACIÓN Y SEGURIDAD TANQUE ESTACIONARIO DE GAS
-----------------------	--	--	--	---

CONCEPTO	MODERNO ECONOMICO 16	MODERNO MEDIANO 18	MODERNO DE CALIDAD 20	MODERNO DE LUJO 22
CIMENTACIÓN	MAMPOSTERIA DE PIEDRA BRAZA CONCRETO CICLÓPEO CONGLOMERADO DE PIEDRA Y LODO	MAMPOSTERIA DE PIEDRA BRAZA ZAPATAS CORRIDAS DE CONCRETO ARMADO LOSA DE CIMENTACIÓN DE CONCRETO ARMADO	MAMPOSTERIA DE PIEDRA BRAZA ZAPATAS CORRIDAS DE CONCRETO ARMADO LOSA DE CIMENTACIÓN DE CONCRETO ARMADO PILOTES DE CONCRETO ARMADO	MAMPOSTERIA DE PIEDRA BRAZA ZAPATAS AISLADAS Y CORRIDAS DE CONCRETO ARMADO LOSA DE CIMENTACIÓN DE CONCRETO ARMADO PILOTES DE CONCRETO ARMADO CAJÓN DE CIMENTACIÓN DE CONCRETO ARMADO
ESTRUCTURA	MUROS DE CARGA DE MAMPOSTERIA CLAROS MENORES DE 4M	MUROS DE CARGA DE MAMPOSTERIA CON REFUERZOS DE CONCRETO ARMADO CLAROS MENORES DE APROXIMADAMENTE 4M	MUROS DE CARGA DE MAMPOSTERIA CLAROS MENORES DE 6M COLUMNAS Y TRABES DE CONCRETO ARMADO COLUMNAS Y TRABES DE ACERO CONTENEDORES SECOS ESTANDAR O HC	MUROS DE CARGA DE MAPOSTERIA CLAROS DE 6 M O MAS COLUMNAS Y TRABES DE CONCRETO ARMADO COLUMNAS Y TRABES DE ACERO
MUROS	A BASE DE BLOCK, BLOCK HUECO, TABICÓN O TABIQUE, DE 10 A 20 CM DE ESPESOR	A BASE DE BLOCK, BLOCK HUECO, TABICÓN O TABIQUE DE POLIESTIRENO EXPANDIDO (EPS) CON ELECTROMALLA DE ACERO Y MORTERO LANZADO O GUNITADO MURO DE CONCRETO ARMADO PREFABRICADO Y COLADO EN SITIO DE 10 A 20 CM DE ESPESOR	A BASE DE BLOCK, BLOCK HUECO, TABICÓN, TABIQUE O SILLAR; DE 14 A 28 CM DE ESPESOR DECORATIVOS DE PIEDRA NATURAL O ARTIFICIAL DIVISORIOS A BASE DE ELEMENTOS LIGEROS	A BASE DE BLOCK, BLOCK HUECO, TABICÓN, TABIQUE O SILLAR; DE 15 A 28 CM DE ESPESOR DECORATIVOS A BASE DE PIEDRA NATURAL O ARTIFICIAL DIVISORIOS A BASE DE ELEMENTOS LIGEROS O CONCRETO TRANSLÚCIDO
TECHOS	LÁMINA DE ACERO GALVANIZADO LÁMINA DE ASBESTO-CEMENTO LÁMINA DE FIBROCEMENTO	LOSA MACIZA DE CONCRETO ARMADO DE 7 A 12 CM LOSA ALIGERADA DE VIGUETA-BOVEDILLA LOSA ALIGERADA DE PANEL ESTRUCTURAL DE	LOSA ALIGERADA PLANAS O INCLINADAS, CON NERVADURA DE CONCRETO ARMADO Y CASETON DE DIVERSOS MATERIALES	LOSA ALIGERADA PLANAS O INCLINADAS, CON NERVADURA DE CONCRETO ARMADO Y CASETON DE DIVERSOS MATERIALES

	LÁMINA DE CARTON ASFALTADO TEJA DE BARRO LARGUEROS DE MADERA LARGUEROS CON PERFILES TUBULARES COMERCIALES LARGUEROS CON PERFILES ESTRUCTURALES LIGEROS	POLIESTIRENO EXPANDIDO(EPS) CON ELECTROMALLA DE ACERO Y MORTERO LANZADO O GUNITADO BÓVEDA CATALANA CON VIGA DE CONCRETO Ó MADERA	LOSA MACIZA PLANAS O INCLINADAS, DE CONCRETO ARMADO DE 10 A 15 CM BOVEDA DE CUÑA DE BARRO RECOCIDO ACABADO NATURAL BOVEDA CATALANA CON VIGA DE MADERA LOSA DE CONCRETO SOBRE DUELA MACHIHEMBRADA Y VIGAS DE MADERA	LOSA MACIZA PLANAS O INCLINADAS, DE CONCRETO ARMADO DE 10 A 15CM BOVEDA DE CUÑA DE BARRO RECOCIDO ACABADO NATURAL BOVEDA CATALANA CON VIGA DE MADERA LOSA DE CONCRETO SOBRE DUELA MACHIHEMBRADA Y VIGAS DE MADERA LOSA DE CONCRETO TRANSLÚCIDO
ENTREPISOS	NO TIENE	LOSA MACIZA DE CONCRETO ARMADO DE 10 A 12CM LOSA ALIGERADA DE VIGUETA-BOVEDILLA LOSA ALIGERADA DE PANEL DE CONCRETO LANZADO CON NUCLEO DE POLIESTIRENO O POLIURETANO Y ESTRUCTURA TRIDIMENSIONAL DE ACERO	LOSA ALIGERADA CON NERVADURA DE CONCRETO ARMADO Y CASETON DE DIVERSOS MATERIALES LOSA MACIZA DE CONCRETO ARMADO DE 10 A 15 CM CONTENEDORES SECOS ESTANDAR O HC	LOSA ALIGERADA CON NERVADURA DE CONCRETO ARMADO Y CASETON DE DIVERSOS MATERIALES LOSA MACIZA DE CONCRETO ARMADO DE 10 A 15 CM
AZOTEA	NATURAL	RELLENO Y ENTORTADO RELLENO, ENTORTADO ,ENLADRILLADO Y LECHADEADO IMPERMEABILIZACIÓN ASFALTICA	ENTORTADO EN LADRILLADO Y LECHADEADO IMPERMEABILIZACIÓN ASFALTICA O BASE DE ELASTOMÉRICOS, DE TRES CAPAS TEJA DE BARRO NATURAL O VIDRIADA LADRILLO DE BARRO RECOCIDO TRASLAPADO	ENTORTADO ENLADRILLADO Y LECHADEADO IMPERMEABILIZACIÓN ASFALTICA O BASE DE ELASTOMÉRICOS, DE TRES CAPAS TEJA DE BARRO NATURAL O VIDRIADA LADRILLO DE BARRO RECOCIDO TRASLAPADO
ESCALERAS	NO TIENE	LOSA DE CONCRETO ARMADO CON ESCALONES FORJADOS DE MAMPOSTERIA (TABIQUE) RECUBIERTO CON MATERIAL DE PISO O ACABADO DE CONCRETO MARTELINADO O ESCOBILLADO METÁLICA CON PERFILES ESTRUCTURALES LIGEROS	LOSA DE CONCRETO ARMADO CON ESCALONES FORJADOS DE MAMPOSTERIA (TABIQUE) RECUBIERTO CON MATERIAL DE PISO, MADERA DE PINO, PARKET ESCALONES PREFABRICADOS DIVERSOS MATERIALES A BASE GRANO DE MARMOL O GRAVA DE RIO DESLAVADA ESTRUCTURA DE MADERA O ACERO ESTRUCTURAL BARANDALES DE MADERA O PERFILES ESTRUCTURALES	LOSA DE CONCRETO ARMADO CON ESCALONES FORJADOS DE MAMPOSTERIA (TABIQUE) RECUBIERTO CON MATERIAL DE PISO, MADERA DE FINAS, PARKET ESCALONES PREFABRICADOS DIVERSOS MATERIALES A BASE GRANO DE MARMOL, GRAVA DE RIO DESLAVADA, PLACA DE MARMOL, CRISTAL ESTRUCTURA DE MADERA O ACERO ESTRUCTURAL BARANDALES DE MADERA LABRADA, CRISTAL CON SISTEMA DE SOPORTE PUNTUAL O CABLES COLGANTES
APLANADOS	NATURAL O COMÚN	APLANADO DE MEZCLA DE MORTERO APLANADO DE YESO O PASTA ACABADO EN	APLANADO DE MEZCLA DE MORTERO APLANADO DE YESO O PASTA DE BUENA	APLANADO DE MEZCLA DE MORTERO APLANADO DE YESO O PASTA DE MUY BUENA

		TIROL PLANCHADO	CALIDAD ACABADO EN TIROL PLANCHADO	CALIDAD O ACRÍLICA ACABADO EN TIROL PLANCHADO RESINAS EPOXICAS O TAPICES DE BUENA CALIDAD
PLAFONES	NATURALES	APLANADO DE MEZCLA DE MORTERO APLANADO DE YESO O PASTA ACABADO EN TIROL RÚSTICO O PLANCHADO	APLANADO DE MEZCLA DE CEMENTO APLANADO DE YESO O PASTA DE BUENA CALIDAD ACABADO EN TIROL RÚSTICO O PLANCHADO	APLANADO DE MEZCLA DE MORTERO APLANADO DE YESO O PASTA DE MUY BUENA CALIDAD O ACRÍLICA ACABADO EN TIROL RUSTICO O PLANCHADO CENEFAS, MOLDURAS Y FLORONES DE YESO FALSO PLAFON DE PLACA DE YESO, FIBRA MINERAL, METÁLICO, PERLITA VOLCÁNICA, MDF O FIBRA DE VIDRIO U OTROS MATERIALES LIGEROS, SISTEMA DE SUSPENSIÓN CON PERFILES DE ACERO GALVANIZADO O ALUMINIO
PISOS	FIRMES DE CONCRETO	MOSAICO DE PASTA LOSETA CERAMICA DE CALIDAD COMERCIAL LOSETA VINILICA O CONGOLEUM TERRAZOS	TERRAZOS LOSETA CERAMICA DE BUENA CALIDAD PARQUET DE MARMOL CEMENTO PULIDO CON ACABADO ESTAMPADO U OXIDADO ALFOMBRA BUENA CALIDAD LOSETAS DE CANTERA NATURAL PISO LAMINADO COMERCIAL PISO FLOTANTE DE MELAMINA PISO MARMOLIZADO	LOSETA CERAMICA DE PRIMERA O IMPORTADA PLACA DE MARMOL CEMENTO PULIDO CON ACABADO ESTAMPADO U OXIDADO ALFOMBRA BUENA CALIDAD LOSETAS DE CANTERA NATURAL RECINTO NATURAL (PIEDRA VOLCANICA) PISO DE PORCELANATO PISO FLOTANTE DE MELAMINA

CONCEPTO	MODERNO ECONÓMICO 16	MODERNO MEDIANO 18	MODERNO DE CALIDAD 20	MODERNO DE LUJO 22
LAMBRINES	NO TIENE	LOSETA DE CERAMICA CALIDAD COMERCIAL O AZULEJO EN ZONA HUMEDA DE COCINA Y BAÑO PARQUET DE MARMOL EN ZONAS HUMEDAS	LOSETA DE CERAMICA DE BUENA CALIDAD EN ZONA HUMEDA O DE PISO A TECHO EN COCINA Y BAÑO PARQUET DE MARMOL EN ZONAS HUMEDAS O DE PISO A TECHO	LOSETA DE CERAMICA DE PRIMERA O IMPORTADA EN ZONA HUMEDA O DE PISO A TECHO EN COCINA Y BAÑO PARQUET DE MARMOL EN ZONAS HUMEDAS O DE PISO A TECHO GRANITO O PORCELANATO
ZOCLO	NO TIENE	MATERIAL DE PISO VINILICO	MATERIAL DE PISO MADERA DE PINO LAMINADO	MATERIAL DE PISO MADERAS FINAS ALUMINIO
CARPINTERÍA	PUERTA DE ACCESO CON MADERA DE 3A O LÁMINA DE CARTON	PUERTAS DE INTERCOMUNICACIÓN TIPO TAMBOR DE MADERA Y TRIPLAY DE PINO O CAOBILLA	PUERTAS DE INTERCOMUNICACIÓN TIPO TAMBOR DE MADERA DE TRIPLAY DE PINO	PUERTAS DE INTERCOMUNICACIÓN TIPO TAMBOR DE MADERAS FINAS PUERTAS DE

		PUERTAS DE INTERCOMUNICACIÓN PREFABRICADAS ECONOMICAS CON MARCOS DE CAJON METALICOS PUERTA DE PVC	PUERTAS DE INTERCOMUNICACIÓN TIPO ENTABLERADAS DE MADERA DE PINO GUARDARROPAS CON PUERTAS CORREDIZAS O ABATIBLES DE TAMBOR DE PINO CON CAJONES Y MALETEROS LAMBRINES DE DUELA O TRIPLAY DE PINO PISO DE DUELA O PARQUET DE PINO BARANDALES Y PASAMANOS DE MADERA DE PINO SENCILLA O LABRADA VENTANAS DE MADERA DE PINO	INTERCOMUNICACIÓN TIPO ENTABLERADAS DE MADERAS FINAS GUARDARROPAS CON PUERTAS CORREDIZAS O ABATIBLES DE TAMBOR MADERAS FINAS CON CAJONES Y MALETEROS LAMBRINES DE DUELA O ENTABLERADOS DE MADERAS FINAS PISOS DE DUELA O PARQUET DE MADERAS FINAS O TRATADAS BARANDALES Y PASAMANO DE MADERAS FINAS LABRADA VENTANAS DE MADERAS FINAS
HERRERÍA	PERFILES TUBULARES COMERCIALES PERFILES ESTRUCTURALES LIGEROS	PERFILES TUBULARES COMERCIALES PERFIL DE ALUMINIO NATURAL ECONOMICO ACERO ESTRUCTURAL LIGERO BARANDAL DE ACERO ESTRUCTURAL	PERFILES TUBULARES PERFIL DE ALUMINIO ANONIZADO O NATURAL PROTECCIONES DE FIERRO ESTRUCTURAL BARANDALES DE ALUMINIO CON CRISTAL BARANDAL DE ACERO ESTRUCTURAL CANCEL DE ALUMINIO CON ACRÍLICO	PERFIL DE ALUMINIO ANONIZADO O DIFERENTES ACABADOS PERFILES DE MADERA CON RECUBRIMIENTO DE PVC HERRERÍA DECORATIVA MARCOS DE ALUMINIO O PVC SISTEMAS DE SOPORTE PUNTUAL (COSTILLAS O ARAÑA) BARANDALES CON CRISTAL TEMPLADO CON SISTEMA DE SOPORTES PUNTUALES O COLGANTES CANCELES DE CRISTAL TEMPLADO EN BAÑOS
VIDRIERÍA	CRISTAL SENCILLO O MEDIO DOBLE	CRISTAL SENCILLO O MEDIO DOBLE	CRISTAL DE 4 A 6MM, CLARO, REFLECTA O TINTEX	CRISTAL DE 4 A 6MM, REFLECTA, TINTEX, LAMINADOS, ESMERILADOS Y BISELADOS TEMPLADOS CON SISTEMAS DE SOPORTE PUNTUAL EMPLOMADOS, BAJO RELIEVE, GRAVADOS O VITRALES VIDRIO ARMADO DOBLE VIDRIO
PINTURA	A LA CAL VINILICA ECONOMICA ESMALTE EN HERRERÍA	VINILICA ECONOMICA, ESMALTE, BARNIZ	VINILICA BUENA CALIDAD, ESMALTE, EPOXICA, BARNIZ	VINILICA BUENA CALIDAD, ESMALTE, EPOXICA, BARNIZ Y LACA
INSTALACIÓN ELÉCTRICA	VISIBLE CON ELEMENTOS INTERCAMBIABLES Y DE SOBREPONER	OCULTA CON ELEMENTOS INTERCAMBIABLES	OCULTA CON ELEMENTOS INTERCAMBIABLES DE BUENA CALIDAD CONSALIDAS PROFUSAS LÁMPARAS CFL, HALÓGENO E INCANDESCENTES	OCULTA CON ELEMENTOS INTERCAMBIABLES DE LUJO CON SALIDAS PROFUSAS, LUZ INDIRECTA Y PLAFONES LUMINOSOS, CAJAS, LUMINARIAS DE HALÓGENO, MERCURIO Y LED CABLES DE FIBRA ÓPTICA, MULTICONDUCTORES

				FORRADOS, CABLES ESPECIALES PARA ALBERCAS
INSTALACIÓN HIDRÁULICA	OCULTA MINIMA O VISIBLE CON GALVANZADO O COBRE	OCULTA MINIMA, DE COBRE O CPVC	OCULTA DIAMETROS SUFICIENTES, DE COBRE O CPVC	OCULTA DIAMETROS SUFICIENTES, PARA INSTALACIÓN GENERAL Y ESPECIAL DE COBRE O CPVC
INSTALACIÓN SANITARIA	LETRINA ALBAÑAL	MUEBLES DE BAÑO CALIDAD COMERCIAL OCULTA DE PVC Y ALBAÑAL 1 BAÑO	MUEBLES DE BAÑO DE BUENA CALIDAD OCULTA DE PVC Y ALBAÑAL MÍNIMO 2 ½ BAÑOS EN USO HABITACIONAL FOSA SÉPTICA EN USOS CAMPESTRES	SISTEMAS SEPARADOS MUEBLES Y ACCESORIOS DE PRIMERA CALIDAD OCULTA DE PVC Y ALBAÑAL MÍNIMO 3 1/2 BAÑOS EN USO HABITACIONAL FOSA SÉPTICA EN USOS CAMPESTRES
FACHADAS	NATURALES	APLANADOS DE MEZCLA Y PINTURA	APLANADOS DE MEZCLA Y PINTURA INCLUYENDO DETALLES DECORATIVOS DE CANTERA, FACHALETA O SIMILARES	APLANADOS DE MEZCLA Y PINTURA INCLUYENDO DETALLES DECORATIVOS DE CANTERA, FACHALETA, ALUCOBOND, ALUMINIO O SIMILARES COLUMNAS, FRONTONES, PERGOLAS, GARGOLAS, MARQUESINAS, CORNISAS Y REPISONES MURO DE PIEDRA AISLANTE CON REVERSO DE POLIESTIRENO REFORZADO CON ACERO GALVANIZADO PLACA DE FIBROYESO PLACA DE FIBROCEMENTO
CERRAJERÍA	CHAPA DE ENTRADA DE SOBREPONER PORTACANDADO	CHAPAS DE ENTRADA Y DE INTERCOMUNICACION DEL PAIS CALIDAD ECONOMICA DE EMBUTIR Y SOBREPONER	CHAPAS DE ENTRADA Y DE INTERCOMUNICACION DEL PAIS DE BUENA CALIDAD	CHAPA DE ENTRADA Y DE INTERCOMUNICACION DEL PAIS E IMPORTACION DE BUENA CALIDAD DOBLE BARRA SOBREPONER ELÉCTRICA DE CONTRA ELÉCTRICA ANTIPÁNICO
INSTALACIONES ESPECIALES				CISTERNA Y BOMBA ELECTROMECANICA, AIRE ACONDICIONADO SISTEMA HIDRONEUMATICO CALENTADOR SOLAR RIEGO POR ASPERSIÓN ALBERCA, CHAPOTEADERO O JACUZZI CALEFACCIÓN COCINA INTEGRAL
ELEMENTOS ACCESORIOS	NO TIENE	CALENTADOR SOLAR	CISTERNA Y BOMBA ELECTROMECÁNICA COCINA INTEGRAL PORTÓN ELÉCTRICO SISTEMA HIDRONEUMÁTICO CALENTADOR SOLAR AIRE ACONDICIONADO AIRE LAVADO TANQUE ESTACIONARIO DE GAS	SISTEMAS DE INTERCOMUNICACIÓN Y SEGURIDAD INSTALACIONES DEPORTIVAS TANQUE ESTACIONARIO DE GAS PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA SISTEMAS INTELIGENTES Y DOMÓTICA SISTEMA INTELIGENTE VARIADOS
OBRAS COMPLEMENTARIAS				

ACTA No. 3 ORDINARIA.- Día 26 de octubre del año 2021

PUNTO NÚM. TRECE: SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN, LA PETICIÓN ENVIADA A TRAVÉS DE OFICIO NÚMERO OP-0049-2021 POR EL LIC. IGNACIO ALBERTO FLORES PÉREZ, DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS, EN REFERENCIA A OTORGARLE FACULTAD PARA QUE REALICE DE MANERA AUTÓNOMA LA FIRMA DE CONTRATOS, ACUERDOS, MINUTAS Y CONVENIOS QUE INCLUYAN ASPECTOS CORRESPONDIENTES A SU RAMO Y QUE CABILDO PREVIAMENTE HAYA AUTORIZADO, SIN LA NECESIDAD DE LA FIRMA DE LA PRESIDENTA MUNICIPAL, ASÍ COMO PARA DARLES EL DEBIDO SEGUIMIENTO A DICHS INSTRUMENTOS JURÍDICOS.-----

----- **ACUERDOS:** -----

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 11 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 3, 30 FRACCIONES IV Y XVIII, 129, 130, 146 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 25 FRACCIÓN I DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 88, 89 FRACCIÓN IV DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, QRO., 32, 34 FRACCIONES X Y XX DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, QRO., Y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- QUE, EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS ESTABLECE QUE CADA MUNICIPIO SERÁ GOBERNADO POR UN AYUNTAMIENTO DE ELECCIÓN POPULAR DIRECTA, INTEGRADA POR UN PRESIDENTE MUNICIPAL Y EL NÚMERO DE REGIDORES Y SÍNDICOS QUE LA LEY DETERMINE.

SEGUNDO.- QUE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LOS MUNICIPIOS ESTARÁN INVESTIDOS DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y MANEJARÁN SU PATRIMONIO CONFORME A LA LEY. ASÍ MISMO, INDICA QUE LOS AYUNTAMIENTOS TENDRÁN FACULTADES PARA APROBAR, DE ACUERDO CON LAS LEYES EN MATERIA MUNICIPAL QUE DEBERÁN EXPEDIR LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS, LOS BANDOS DE POLICÍA Y GOBIERNO, LOS REGLAMENTOS, CIRCULARES Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL DENTRO DE SUS RESPECTIVAS JURISDICCIONES, QUE ORGANICEN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, REGULEN LAS MATERIAS, PROCEDIMIENTOS, FUNCIONES Y SERVICIOS PÚBLICOS DE SU COMPETENCIA Y ASEGUREN LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y VECINAL.

TERCERO.- QUE, COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO, SEÑALANDO QUE, EL MUNICIPIO LIBRE CONSTITUYE LA BASE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO, ASÍ MISMO ESTABLECE QUE CADA MUNICIPIO SERÁ GOBERNADO POR UN AYUNTAMIENTO DE ELECCIÓN POPULAR DIRECTA, INTEGRADO POR UN PRESIDENTE MUNICIPAL Y EL NÚMERO DE REGIDORES Y SÍNDICOS QUE LA LEY DETERMINE.

CUARTO.- QUE, EN TÉRMINOS DEL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 27 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EL AYUNTAMIENTO ES EL ÓRGANO COLEGIADO DE REPRESENTACIÓN POPULAR DEPOSITARIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, CUYO PROPÓSITO SERÁ EL DE REUNIR Y ATENDER LAS NECESIDADES COLECTIVAS Y SOCIALES DENTRO DE SU RESPECTIVA JURISDICCIÓN.

QUINTO.- QUE, EL ARTÍCULO 30 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, SEÑALA QUE SON ATRIBUCIONES DEL AYUNTAMIENTO; 1) EN SU FRACCIÓN PRIMERA, EL APROBAR LOS BANDOS DE POLICÍA Y GOBIERNO, REGLAMENTOS, CIRCULARES Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL DENTRO DE SUS RESPECTIVAS JURISDICCIONES, QUE ORGANICEN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, QUE REGULEN LAS MATERIAS, PROCEDIMIENTOS, FUNCIONES Y SERVICIOS PÚBLICOS DE SU COMPETENCIA Y QUE ASEGUREN LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y VECINAL; 2) EN SU FRACCIÓN CUARTA, EL AUTORIZAR LA CONTRATACIÓN Y CONCESIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES, EN LOS TÉRMINOS DE SUS REGLAMENTOS; Y 3) EN LA FRACCIÓN DÉCIMO OCTAVA, EL CELEBRAR; EN LOS TÉRMINOS QUE SEÑALA ESTA LEY, CONVENIOS CON OTROS MUNICIPIOS, CON EL ESTADO Y CON LOS PARTICULARES, A FIN DE COORDINARSE Y ASOCIARSE PARA LA MÁS EFICAZ PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS O EL MEJOR EJERCICIO DE LAS FUNCIONES QUE LES CORRESPONDAN, O PARA CUALQUIER OTRO ASPECTO DE ÍNDOLE ADMINISTRATIVO, QUE REQUIERA DE AUXILIO TÉCNICO U OPERATIVO.

SEXTO.- QUE, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 129 Y 130 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, LOS MUNICIPIOS DENTRO DE SUS POSIBILIDADES PRESUPUESTALES EJECUTARÁN O CONTRATARÁN LA EJECUCIÓN DE OBRA PÚBLICA DE CONFORMIDAD CON LOS QUE ESTABLECEN LAS LEYES Y LAS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS APLICABLES, CONSIDERANDO OBRAS PÚBLICAS: 1) LOS TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN, INSTALACIÓN, PRESERVACIÓN, CONSERVACIÓN, PROTECCIÓN, MANTENIMIENTO Y DEMOLICIÓN DE BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO; 2) LAS NECESARIAS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS; Y 3) LAS QUE POR SU NATURALEZA O DESTINO SEAN CONSIDERADAS DE INTERÉS COLECTIVO POR EL AYUNTAMIENTO.

SÉPTIMO.- QUE, EL ARTÍCULO 146 DE LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, SEÑALA QUE, PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS RESPONSABILIDADES, EL AYUNTAMIENTO RESOLVERÁ MEDIANTE LOS SIGUIENTES INSTRUMENTOS JURÍDICOS, SEÑALANDO; EN SU FRACCIÓN TERCERA, QUE SON ACUERDOS: LA RESOLUCIÓN DEL ÓRGANO COLEGIADO MEDIANTE EL CUAL DEFINE UNA DISPOSICIÓN QUE SERÁ OBLIGATORIA PARA TODOS LOS QUE SE ENCUENTRAN EN EL SUPUESTO QUE CONTIENE, GENERANDO EN CONSECUENCIA DERECHOS Y OBLIGACIONES.

OCTAVO.- QUE, EL ARTÍCULO 32 DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE EZEQUIEL MONTES, QRO., SEÑALA QUE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS ES LA DEPENDENCIA ENCARGADA DE FORMULAR, PROYECTAR Y CONSTRUIR OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE INFRAESTRUCTURA CON BASE EN LOS PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO ATENDIENDO A LA DEMANDA SOCIAL PRIORITARIA, ASÍ MISMO EL ARTÍCULO 34 DEL ORDENAMIENTO SEÑALADO, DISPONE QUE, ES COMPETENCIA DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS: EN SU INCISO DÉCIMO: FIRMAR LOS CONVENIOS, CONTRATOS, ACUERDOS Y DEMÁS DOCUMENTOS ANÁLOGOS QUE CELEBRE EL PRESIDENTE MUNICIPAL, CUANDO INCLUYAN ASPECTOS CORRESPONDIENTES A SU RAMO, ASÍ COMO DARLES EL DEBIDO SEGUIMIENTO A DICHS INSTRUMENTOS JURÍDICOS HASTA SU TOTAL CUMPLIMIENTO.

NOVENO.- QUE, CON EL OBJETIVO DE AGILIZAR LOS TRABAJOS DE LA DEPENDENCIA ENCARGADA DE LA OBRA PÚBLICA, EFICIENTAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y MEJORAR EL EJERCICIOS DE LAS FUNCIONES PÚBLICAS, ES NECESARIO QUE EL TITULAR DE LA DEPENDENCIA MENCIONADA CUENTE CON LA AUTORIZACIÓN AUTÓNOMA PARA LA FIRMA DE CONTRATOS, ACUERDOS, MINUTAS Y CONVENIOS DEL RAMO CONCERNIENTE A LA OBRA PÚBLICA Y QUE PREVIAMENTE HAYA AUTORIZADO ESTE AYUNTAMIENTO, SIN NECESIDAD DE LA FIRMA DE LA PRESIDENTA MUNICIPAL, ASÍ COMO PARA DARLE EL DEBIDO SEGUIMIENTO A DICHS INSTRUMENTOS JURÍDICOS HASTA SU TOTAL CUMPLIMIENTO.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, QUERÉTARO, APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS EL SIGUIENTE: -----

ACUERDO

ÚNICO.- SE AUTORIZA AL LICENCIADO IGNACIO ALBERTO FLORES PÉREZ, DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES QUERÉTARO, PARA QUE DE MANERA AUTÓNOMA CELEBRE LOS CONTRATOS, ACUERDOS, MINUTAS Y CONVENIOS QUE INCLUYAN ASPECTOS CORRESPONDIENTES A SU RAMO Y QUE CABILDO PREVIAMENTE HAYA AUTORIZADO, SIN LA NECESIDAD DE LA FIRMA DE LA PRESIDENTE MUNICIPAL, ASÍ TAMBIÉN PARA DARLES EL DEBIDO SEGUIMIENTO A DICHOS INSTRUMENTOS JURÍDICOS HASTA SU TOTAL CUMPLIMIENTO, EN ARAS DE EFICIENTAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y EL MEJOR EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.-----

ACTA No. 3 ORDINARIA.- Día 26 de octubre del año 2021

PUNTO NÚM. QUINCE: SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN, LA PETICIÓN ENVIADA A TRAVÉS DE OFICIO NÚMERO OM/1733/2021 POR EL LIC. JESÚS EMMANUEL VEGA MONTES, OFICIAL MAYOR, EN RELACIÓN AL CAMBIO DE USO DE SUELO DEL PREDIO PROPIEDAD MUNICIPAL UBICADO EN LA COMUNIDAD DE LOS VELÁZQUEZ, CONOCIDO COMO «ALMOLOYITA».

ACUERDOS:

CON FUNDAMENTO LEGAL EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS A) Y D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN II, INCISO D), DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 8, 10, 13 FRACCIONES I, II Y XX, 16, 318, 326 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, CORRESPONDE AL AYUNTAMIENTO DE EZEQUIEL MONTES, QRO., CONOCER Y RESOLVER LA SOLICITUD DE CAMBIO DE USO DE SUELO REALIZADA POR EL LIC. JESÚS EMMANUEL VEGA MONTES, TITULAR DE LA OFICIALÍA MAYOR, Y CUYO EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO SE ENCUENTRA RADICADO EN LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, Y

CONSIDERANDO

1. QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LOS MUNICIPIOS SON GOBERNADOS POR UN AYUNTAMIENTO Y LA COMPETENCIA QUE SE OTORGA AL GOBIERNO MUNICIPAL SE EJERCERÁ DE MANERA EXCLUSIVA Y NO HABRÁ AUTORIDAD INTERMEDIA ALGUNA ENTRE ÉSTE Y EL GOBIERNO DEL ESTADO.
2. ASIMISMO EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN II PÁRRAFO SEGUNDO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS ESTABLECE QUE LOS MUNICIPIOS SE ENCUENTRAN FACULTADOS PARA EMITIR Y APROBAR DISPOSICIONES QUE ORGANICEN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL ASÍ COMO PARA REGULAR LAS MATERIAS, PROCEDIMIENTOS, FUNCIONES Y SERVICIOS PÚBLICOS DE SU COMPETENCIA COMO LO ES LO RELATIVO AL DESARROLLO URBANO.
3. EN ESTE SENTIDO Y DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V, INCISOS D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 30 FRACCIÓN II, INCISO D), 121 Y 122 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 8, 10, 13 FRACCIONES I, II Y XX, 16, 318, 326 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, QRO., ES COMPETENTE PARA FORMULAR, APROBAR, ADMINISTRAR, EVALUAR Y VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS PLANES O PROGRAMAS MUNICIPALES DE DESARROLLO URBANO; ASÍ COMO

PARA CONTROLAR Y VIGILAR EL USO DEL SUELO, OTORGAR LICENCIAS Y PERMISOS PARA USO DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN.

4. DE MANERA ESPECÍFICA Y COMO YA SE SEÑALÓ, EL AYUNTAMIENTO DE EZEQUIEL MONTES, QRO., ES COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL PRESENTE ASUNTO, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 16 FRACCIÓN III Y 326 PÁRRAFO PRIMERO, DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, MISMOS QUE SE TRANSCRIBEN A CONTINUACIÓN:

ARTÍCULO 16. CORRESPONDE A LOS MUNICIPIOS OTORGAR LAS LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN Y PERMISOS CORRESPONDIENTES, PARA LO CUAL TENDRÁ LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

III. ESTABLECER LOS USOS Y DESTINOS DE LOS INMUEBLES QUE SE ENCUENTREN DENTRO DEL TERRITORIO MUNICIPAL CONFORME A LOS PROGRAMAS SECTORIALES DE DESARROLLO URBANO;

ARTÍCULO 326. LA AUTORIDAD COMPETENTE PODRÁ AUTORIZAR LA MODIFICACIÓN DEL USO DE SUELO DE UN PREDIO O DE UNA EDIFICACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LOS PROGRAMAS APROBADOS PARA LA ZONA DONDE SE UBIQUE, PREVIO DICTAMEN TÉCNICO EMITIDO POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL Y, EN SU CASO, POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, DOCUMENTOS QUE DEBERÁN ESTAR FUNDADOS Y MOTIVADOS EN LA FACTIBILIDAD DE SERVICIOS Y LOS ESTUDIOS INHERENTES Y NECESARIOS AL PROYECTO EN PARTICULAR.

5. CON FECHA 22 DE OCTUBRE DEL AÑO 2021, LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DE ESTA MUNICIPALIDAD RECIBIÓ ESCRITO SIGNADO POR EL LIC. JESÚS EMMANUEL VEGA MONTES, TITULAR DE LA OFICIALÍA MAYOR, MEDIANTE EL CUAL SOLICITÓ EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE EQUIPAMIENTO INSTITUCIONAL A HABITACIONAL Y DE SERVICIOS PARA EL PREDIO UBICADO EN CALLE PROLONGACIÓN IGNACIO ALLENDE O CAMINO A LOS VELÁZQUEZ (CONOCIDO COMO «ALMOLOYITA») DE ESTA CABECERA MUNICIPAL DE EZEQUIEL MONTES, QRO., CON SUPERFICIE TOTAL DE 10,000.00 M2 DIEZ MIL METROS CUADRADOS.

6. QUE EN DICHO DOCUMENTO, EL OFICIAL MAYOR SEÑALA: «QUE, DERIVADO DE LA OBLIGACIÓN DE LOS AYUNTAMIENTOS A LA REVISIÓN Y EN SU CASO ACTUALIZACIÓN DE LOS PROGRAMAS Y PLANES DE DESARROLLO URBANO DE CENTROS DE POBLACIÓN Y PLANES PARCIALES DE DESARROLLO URBANO, CUANDO SE DETECTEN OMISIONES, ERRORES O FALTA DE CONGRUENCIA EN SUS DISPOSICIONES, ES QUE SE SOLICITA EL CAMBIO DE USO DE SUELO, POR ELLO ES QUE EN LA CATEGORIZACIÓN DEL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE IGNACIO ALLENDE, SIN NÚMERO, COLONIA LOS VELÁZQUEZ, EZEQUIEL MONTES, QUERÉTARO, TAMBIÉN DENOMINADO O CONOCIDO COMO «ALMOLOYITA», EL CUAL CUENTA CON LA CLAVE CATASTRAL 070100105024001, TODA VEZ QUE EL USO DE SUELO CON EL QUE CUENTA ACTUALMENTE ES EL DE EQUIPAMIENTO INSTITUCIONAL, DEBIENDO SER LO CORRECTO EL HABITACIONAL Y DE SERVICIOS, ESTO EN TÉRMINOS DE CONGRUENCIA Y COMPATIBILIDAD CON LO QUE YA CONTAMOS ACTUALMENTE Y EN RELACIÓN A LA SITUACIÓN PRESENTE E HISTÓRICA, YA QUE EL INMUEBLE DEL CUAL SE PRETENDE REALIZAR EL CAMBIO DE USO DE SUELO YA CUENTA CON OFICINAS PÚBLICAS, TALES COMO EL C4, JUZGADO CÍVICO Y JUZGADO MIXTO MUNICIPAL, Y ANTERIORMENTE TAMBIÉN SE ENCONTRABA LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL, CONSIDERANDO QUE LA UBICACIÓN DEL PREDIO SE ENCUENTRA DENTRO DE UN TERRITORIO EN QUE ES APLICABLE EN EL PROGRAMA MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO, Y QUE DICHA UBICACIÓN ESTÁ CLASIFICADA COMO EQUIPAMIENTO INSTITUCIONAL, DEBIENDO SER LO CORRECTO HABITACIONAL HASTA 100 HABITANTES POR HECTÁREA Y SERVICIOS (H1S)... ».

OPINIÓN TÉCNICA**USO DE SUELO ACTUAL**

DE LA OPINIÓN TÉCNICA EMITIDA CON NÚMERO DE OFICIO DUE/OP-01/2021 POR EL LIC. JESÚS SALVADOR QUINTANAR FERREGRINO, DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, SE DESPRENDE LO SIGUIENTE:

«CON BASE EN LOS ANTECEDENTES DESCRITOS SE CONSULTÓ Y REVISÓ EL PROGRAMA MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE ESTE MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, DOCUMENTO TÉCNICO-JURÍDICO APROBADO POR ACUERDO DEL H. AYUNTAMIENTO EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EL 31 (TREINTA Y UNO) DE AGOSTO DE 2009 (DOS MIL NUEVE), PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO "LA SOMBRA DE ARTEAGA" EL 25 (VEINTICINCO) DE SEPTIEMBRE DEL 2009 (DOS MIL NUEVE), E INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO CON FECHA 19 (DIECINUEVE) DE ABRIL DEL 2010 (DOS MIL DIEZ), EN EL PLANO DE ZONIFICACIÓN SECUNDARIA E-05, EL PREDIO IDENTIFICADO CON LA CLAVE CATASTRAL 070100105024001, SE ENCUENTRA EN USO DE SUELO EQUIPAMIENTO INSTITUCIONAL (EI), POR LO QUE AL CONSULTAR LA TABLA DE NORMATIVIDAD DE USOS DE SUELO, SE ENCONTRÓ EL PROYECTO (OFICINAS PÚBLICAS «DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA, FISCALÍA Y JUZGADOS» COMO PROHIBIDO, POR CONSIGUIENTE, MOTIVA LA PETICIÓN DE CAMBIO DE USO DE SUELO.. ».

«DERIVADO DEL ANÁLISIS ANTERIOR, ESTA DIRECCIÓN CONSIDERA TÉCNICAMENTE FACTIBLE EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE EQUIPAMIENTO INSTITUCIONAL (EI) A HABITACIONAL HASTA 100 HAB/HA Y SERVICIOS (H1S) EN USO EXCLUSIVO PARA EL GIRO DE CENTRALES O ESTACIONES DE POLICÍA, OFICINAS PÚBLICAS Y PRIVADAS DE 1,000 HASTA 10,000 M2, TRIBUNALES Y JUZGADOS, LO ANTERIOR POR TRATARSE DE UN USO PARA BENEFICIO DE LA ZONA Y SOBRE TODO DE NUESTRO MUNICIPIO... ».

INTRODUCCIÓN

I. EN LA DOCUMENTACIÓN ANEXA A LA SOLICITUD DE REFERENCIA, SE ENCUENTRA COPIA SIMPLE DE ESCRITURA PÚBLICA 3,193 TRES MIL CIENTO NOVENTA Y TRES, DE FECHA 19 DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2000 DOS MIL, PROTOCOLIZADA ANTE EL LIC. ROBERTO VELÁZQUEZ OLVERA, NOTARIO PÚBLICO TITULAR AL DESPACHO DE LA NOTARÍA NÚMERO 2 DOS DEL PARTIDO JUDICIAL DE CADEREYTA DE MONTES, QRO., E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE CADEREYTA DE MONTES, QRO., BAJO LA PARTIDA NÚMERO 12 DEL LIBRO 12 TOMO VI SERIE "A" CON FECHA 10 DIEZ DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2000 DOS MIL.

II. CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS A) Y D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 27 Y 30 FRACCIÓN II INCISO G) DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 26 Y 28 DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, QRO., SE ESTABLECE LA COMPETENCIA Y ATRIBUCIONES DE LOS MUNICIPIOS, AYUNTAMIENTOS Y DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA. POR TAL MOTIVO Y CON LA FINALIDAD DE DICTAMINAR RESPECTO A LO SOLICITADO, LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA DE ESTE MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, QRO., REALIZÓ UN MINUCIOSO ANÁLISIS EN EL CUAL SE VERIFICARON DIVERSOS ASPECTOS Y FACTORES FÍSICOS PARA DETERMINAR EL RESOLUTIVO DE LA PETICIÓN DEL LIC. JESÚS EMMANUEL VEGA MONTES.

III. ACORDE A LOS ARTÍCULOS 49 Y 50 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, SE ESTABLECE LA COMPETENCIA DE LA DEPENDENCIA ENCARGADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS INTERNOS, RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y TÉCNICOS DEL MUNICIPIO PARA ADMINISTRAR Y ASEGURAR LA CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PATRIMONIO MUNICIPAL.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

COMPATIBILIDAD DE USO: EL USO DEL PREDIO EN COMENTO CORRESPONDE A EQUIPAMIENTO INSTITUCIONAL POR LO QUE EL GIRO A LAS CONSTRUCCIONES YA EXISTENTES AL INTERIOR DEL PREDIO NO ES APTO, Y DEBE RECONOCERSE LA OBLIGACIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL PARA TOMAR LA INICIATIVA DE REGULAR LOS USOS DE LOS BIENES INMUEBLES, ADECUÁNDOLOS A LOS SERVICIOS A QUE EN LA ACTUALIDAD ESTÁN DESTINADOS.

CON BASE EN EL ANÁLISIS DE LOS DIVERSOS ASPECTOS QUE SE CONTIENEN EN LA DOCUMENTACIÓN QUE HA QUEDADO REFERIDA CON ANTELACIÓN, EL AYUNTAMIENTO DE EZEQUIEL MONTES, QRO., EMITE LOS SIGUIENTES:

ACUERDOS

PRIMERO.- EL AYUNTAMIENTO DE EZEQUIEL MONTES, QRO., POR MAYORÍA SIMPLE DE VOTOS Y CON FUNDAMENTO LEGAL EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 13 FRACCIÓN II, 16 FRACCIÓN III Y 326 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; Y 30 FRACCIÓN II INCISO D) EL AYUNTAMIENTO DE EZEQUIEL MONTES, QRO., AUTORIZA EL CAMBIO DE USO DE SUELO A HABITACIONAL HASTA 100 HAB/HA Y SERVICIOS (H1S), PARA LA TOTALIDAD DEL PREDIO UBICADO EN CALLE PROLONGACIÓN IGNACIO ALLENDE O CAMINO A LOS VELÁZQUEZ (CONOCIDO COMO «ALMOLOYITA») DE ESTA CABECERA MUNICIPAL DE EZEQUIEL MONTES, QRO., CON SUPERFICIE TOTAL DE 10,000.00 M2 DIEZ MIL METROS CUADRADOS, Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

Al Norte:	100.00 m linda con propiedad de César Villeda <u>Feregrino</u>
Al Sur:	100.00 m linda con propiedad de César Villeda <u>Feregrino</u>
Al Oriente:	100.00 m linda con calle Prolongación Ignacio Allende o Camino a Los Velázquez
Al Poniente:	100.00 m linda con propiedad de César Villeda <u>Feregrino</u>
Superficie total: 10,000.00 m2	

SEGUNDO.- EL PROMOVENTE DEBERÁ DAR CUMPLIMIENTO A LAS CONDICIONANTES QUE LE INDIQUE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- EL PRESENTE ACUERDO DEBERÁ SER PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO "LA SOMBRA DE ARTEAGA" Y EN LA GACETA MUNICIPAL DE EZEQUIEL MONTES, QRO., POR UNA SOLA OCASIÓN.

SEGUNDO.- EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA DE SU APROBACIÓN POR EL H. AYUNTAMIENTO DE EZEQUIEL MONTES, QRO.

TERCERO.- EL PROMOVENTE DEBERÁ PROTOCOLIZAR EL PRESENTE ACUERDO ANTE NOTARIO PÚBLICO, E INSCRIBIRLO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO.

CUARTO.- SE INSTRUYE A LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO PARA QUE NOTIFIQUE LO ANTERIOR A LOS TITULARES DE LA OFICIALÍA MAYOR, DE LA TESORERÍA MUNICIPAL, DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, ASÍ COMO DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, PARA SU CONOCIMIENTO, EL TRÁMITE Y CUMPLIMIENTO QUE A CADA UNA DE ELLAS CORRESPONDA.-----

ACTA No. 3 ORDINARIA.- Día 26 de octubre del año 2021

PUNTO NÚM. DIECISIETE: SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN, LA INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES PERMANENTES DE DICTAMEN.- - - - - -

ACUERDO: - - - - -

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 32 FRACCIONES II Y III, 36, 37 Y 38 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; , 98, 99, 101, 103, 104, 105, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124 Y 125 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, QRO., SE APRUEBA LA CONSTITUCIÓN DE LAS COMISIONES PERMANENTES DE DICTAMEN, QUEDANDO INTEGRADAS COMO SIGUE:

DE GOBERNACIÓN:	PRESIDENCIA: MAGDA GUADALUPE PÉREZ MONTES SECRETARÍA: AGUSTINA MONTES HERNÁNDEZ VOCALÍA: JULIÁN FEREGRINO DORANTES
DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA:	PRESIDENCIA: MAGDA GUADALUPE PÉREZ MONTES SECRETARÍA: JULIÁN FEREGRINO DORANTES VOCALÍA: MARIANA VEGA HERNÁNDEZ
DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS:	PRESIDENCIA: MAGDA GUADALUPE PÉREZ MONTES SECRETARÍA: JULIÁN FEREGRINO DORANTES VOCALÍA: MARIANA VEGA HERNÁNDEZ
DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y POLICÍA PREVENTIVA:	PRESIDENCIA: MAGDA GUADALUPE PÉREZ MONTES SECRETARÍA: JULIÁN FEREGRINO DORANTES VOCALÍA: BRYANDA GUTIÉRREZ NIETO
DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y ECONÓMICO:	PRESIDENCIA: MARIANA VEGA HERNÁNDEZ SECRETARÍA: VICTOR MANUEL JIMÉNEZ SÁNCHEZ VOCALÍA: BRYANDA GUTIÉRREZ NIETO
DE SALUD PÚBLICA:	PRESIDENCIA: AGUSTINA MONTES HERNÁNDEZ SECRETARÍA: FIDEL RESÉNDIZ RESÉNDIZ VOCALÍA: GLORIA CASTILLO PALMA
DE IGUALDAD DE GÉNERO Y DERECHOS HUMANOS:	PRESIDENCIA: BRYANDA GUTIÉRREZ NIETO SECRETARÍA: VICTOR MANUEL JIMÉNEZ SÁNCHEZ VOCALÍA: GLORIA CASTILLO PALMA
DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA:	PRESIDENCIA: MAGDA GUADALUPE PÉREZ MONTES SECRETARÍA: AGUSTINA MONTES HERNÁNDEZ VOCALÍA: JULIÁN FEREGRINO DORANTES
DE EDUCACIÓN Y CULTURA:	PRESIDENCIA: MAGDA GUADALUPE PÉREZ MONTES SECRETARÍA: AGUSTINA MONTES HERNÁNDEZ VOCALÍA: LUZ MARÍA QUINTANAR FEREGRINO
DE ASUNTOS DE LA JUVENTUD:	PRESIDENCIA: MARIANA VEGA HERNÁNDEZ SECRETARÍA: BRYANDA GUTIÉRREZ NIETO VOCALÍA: VICTOR MANUEL JIMÉNEZ SÁNCHEZ
DE ASUNTOS INDÍGENAS:	PRESIDENCIA: FIDEL RESÉNDIZ RESÉNDIZ SECRETARÍA: VICTOR MANUEL JIMÉNEZ SÁNCHEZ VOCALÍA: GLORIA CASTILLO PALMA
DE ATENCIÓN DE LAS MIGRACIONES:	PRESIDENCIA: IVÁN RESÉNDIZ RAMÍREZ SECRETARÍA: LUZ MARÍA QUINTANAR FEREGRINO VOCALÍA: FIDEL RESÉNDIZ RESÉNDIZ
DE LA MUJER:	PRESIDENCIA: BRYANDA GUTIÉRREZ NIETO SECRETARÍA: MARIANA VEGA HERNÁNDEZ VOCALÍA: LUZ MARÍA QUINTANAR FEREGRINO
DE LA FAMILIA:	PRESIDENCIA: MAGDA GUADALUPE PÉREZ MONTES SECRETARÍA: GLORIA CASTILLO PALMA VOCALÍA: LUZ MARÍA QUINTANAR FEREGRINO
DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN	PRESIDENCIA: AGUSTINA MONTES HERNÁNDEZ SECRETARÍA: FIDEL RESÉNDIZ RESÉNDIZ VOCALÍA: IVÁN RESÉNDIZ RAMÍREZ
DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA:	PRESIDENCIA: VICTOR MANUEL JIMÉNEZ SÁNCHEZ SECRETARÍA: FIDEL RESÉNDIZ RESÉNDIZ VOCALÍA: IVÁN RESÉNDIZ RAMÍREZ